ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN

LOCALIDAD	SANTA FE
NOMBRE DEL PROYECTO	SANTA FE POR UNA VEJEZ DIGNA
CÓDIGO DEL PROYECTO	1315
COMPONENTES	SUBSIDIO TIPO C AYUDA HUMANITARIA COVID-19 (2020)

2. CLASIFICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Bogotá Mejor para todos: SANTA FE MEJOR PARA TODOS
PILAR/EJE	IGUALDAD EN CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA	IGUALDAD Y AUTONOMÍA PARA UNA BOGOTÁ INCLUYENTE
META(S) PLAN DE DESARROLLO	Beneficiar 2500 adultos mayores anualmente mediante la entrega del Bono de Subsidio Tipo C. Beneficiar 7.799 Hogares en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza a través de Ayuda humanitaria transitoria para atender la emergencia sanitaria y sus consecuencias. (2020)
AÑO DE VIGENCIA	2017, 2018, 2019 y 2020

3. PROBLEMA O NECESIDAD

PROBLEMA O NECESIDAD

✓ SUBSIDIO TIPO C

Antecedentes

Las Asambleas Mundiales y Regionales así como las Declaraciones sobre el Envejecimiento que se han realizado a nivel internacional , la Política nacional de envejecimiento y vejez y el proceso de construcción participativa de la Política pública social para el envejecimiento y la vejez en el Distrito Capital 2010 – 2025 (PPSEV) han evidenciado en sus análisis situacionales que, las personas mayores no son reconocidas ni valoradas social, económica, cultural y políticamente y en razón a ello, son discriminadas por edad y segregadas de múltiples y distintas formas, lo que repercute directamente en la calidad de vida y en los procesos de integración y participación de las personas mayores, vulnerando sus derechos y afectando el ejercicio de su ciudadanía.

La constitución política de Colombia, en su artículo 13 define que "El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados o marginados el Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos y maltratos que contra ella se cometan...".

A continuación, se presentan algunas cifras que contextualizan y soportan la anterior afirmación sobre la situación de las personas mayores; cifras que inician con información demográfica y continúa con los indicadores relacionadas con las problemáticas socioeconómicas que enfrentan las personas mayores en la ciudad.

Bogotá Distrito Capital en el año 2018 según las últimas cifras del censo reveladas por el DANE en Bogotá somos 7.181.469 habitantes en la capital., Del género masculino hay 3.433.604 habitantes mientras que del género femenino hay 3.747.944. de los cuales 995.029 son personas mayores de 59 años, correspondiente al 12% del total de la población.

A partir proyecciones de población del DANE, hasta el año 2020 el número de personas mayores en Bogotá será de 1.153.194 de los cuales 495.492 son hombres y 657.702 son mujeres. Este incremento en la proporción de las personas mayores hace parte de un fenómeno generalizado a nivel mundial y que se ha denominado envejecimiento demográfico.

Seguridad Económica:

El 30% de las personas mayores residentes en Bogotá no cuenta con ingresos monetarios y la carencia de ingresos es considerablemente más alta en las mujeres en comparación con los hombres: el 15% de los hombres mayores no tienen ingresos monetarios, en tanto que el porcentaje de mujeres sin ingresos asciende al 40%. En la vejez tardía (70 y más años) es menor la carencia de ingresos monetarios en comparación con la vejez temprana (60-69 años), probablemente porque en este grupo de población longeva es mayor el acceso a las pensiones.

Un poco más de la tercera parte de la población mayor de la ciudad recibe una pensión. El acceso a pensiones es mayor entre los hombres en comparación con las mujeres, con un diferencial enorme desfavorable para las mujeres, lo cual se explica por la limitada vinculación laboral estable de las cohortes de mujeres mayores cuando atravesaron su edad de trabajar. Lógicamente, esta condición favorece la mayor precariedad económica de las mujeres, sobre todo si se tiene en cuenta que ésta es una de las principales fuentes de ingresos en la vejez, con el agravante de que el trabajo remunerado también es menor entre las mujeres, en comparación con los hombres de generaciones contemporáneas. Secretaría Distrital de Integración Social – Econometría S.A (2014)

Los diferenciales entre la vejez temprana y tardía no son muy acentuados, el acceso a pensiones es un poco mayor en la vejez tardía porque estas cohortes han tenido tiempos de vida, específicamente de vida laboral activa, más prolongados para alcanzar una pensión. La mayor longevidad en la vejez tardía condiciona la desvinculación de actividades laborales, el rol dentro del hogar y el monto de aportes materiales que puede hacer al mismo. Secretaría Distrital de Integración Social – Econometría S.A (2014).

La vejez en Bogotá y lo Local

El Distrito Capital en la actualidad tiene cerca de 995.029 personas mayores, de acuerdo a la presencia de esta población en las localidades se puede hacer una clasificación por: Envejecimiento alto: Usaquén, Mártires, Puente Aranda, Candelaria, Barrios Unidos, *Barrios Unidos* y Chapinero; Envejecimiento medio: Suba, Fontibón, Engativá, Antonio Nariño, Santa Fe y Tunjuelito; Envejecimiento bajo, Usme, Bosa, Ciudad Bolívar, Kennedy, Sumapaz, San Cristóbal y Rafael Uribe; en cuanto a territorios rurales el 2% de las personas mayores de la ciudad se encuentran en ellos con un mayor porcentaje en las localidades de Usme y Ciudad Bolívar.

De acuerdo con el *Diagnóstico sectorial* elaborado Por la Secretaría Distrital de Integración Social, la vulnerabilidad de los derechos de las personas mayores se puede presentar principalmente por las siguientes razones:

Disminución en la participación de las estructuras de poder frente a la distribución de recursos, de acuerdo a la Encuesta Bienal de Cultura 2013, cerca del 70% de las personas mayores de la ciudad no participa en organizaciones sociales; así como tan solo el 8% participa en encuentros ciudadanos y el 5% en eventos de rendición de cuentas, a pesar de que el 71% ejerce su derecho al voto.

Bajos ingresos porque trabajan en la informalidad o porque dependen económicamente de terceros, el 20% de las personas mayores en la ciudad, cuenta con ingresos como trabajador independiente, sin embargo, a mayor edad, se acentúa la desvinculación de actividades productivas y el acceso a oportunidades de empleo, en donde las mujeres cerca del 70% tienen menor posibilidad de contar con dichos ingresos¹. Y finalmente, una cuarta parte de las personas mayores afirman que su principal fuente de ingresos proviene de arriendos (de casas, apartamentos u otros) o de ayudas en dinero (recibidas de personas cercanas o instituciones)².

Carencia y condiciones de vivienda inadecuadas (1.74%), en la medida en que habita en estructuras como inquilinatos, refugios naturales, carpas, vagones o tiendas, principalmente en las localidades de La Candelaria, Los Mártires, San Cristóbal, Usme y *Barrios Unidos*; el 3.7% evidencia hacinamiento crítico y entre el 20% y el 25% viven en arriendo.

A partir de la línea de base construida para la formulación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-2025. Bogotá registró durante los últimos 15 años un crecimiento de 5.3% en la población de más de 60 años, casi el doble de la tasa de crecimiento de la población total en la ciudad correspondiente al 2.7 %. En números absolutos significa que el Distrito Capital tiene más de 618 mil personas mayores y se acercan a esa condición 640 mil con edades entre 50 y 59.

En razón de lo anterior, la Administración Distrital en cabeza de las Secretarías Distritales de Integración Social y de Salud, junto con los demás sectores y poblaciones de todas las edades y todos los estratos y grupos, construyó la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010 –

¹ Secretaría Distrital de Integración Social – Subdirección para la Vejez, noviembre 2014. Línea de Base Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010 – 2025, Trabajo. Bogotá

² Ídem. Dimensión Vivir Bien en la Vejez. Bogotá

^{4.} Ministerio de salud y la protección social oficina promoción social 2018 - Sala situacional de la población adulta mayor

2025, – PPSEV-, estableció como objetivo general "Garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores sin distingo alguno, que permita el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo el envejecimiento activo para que las personas mayores de hoy y del futuro en el Distrito Capital vivan una vejez con dignidad, a partir de la responsabilidad que le compete al Estado en su conjunto y de acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales"..

Según planeación distrital, en las proyecciones de población 2017 la Localidad de Santa fe cuenta con 13.254 personas mayores, de las cuales la Alcaldía Local garantiza un apoyo económico a 2.500 personas mayores, con recursos del Fondo de Desarrollo Local, es decir se logra el cumplimiento del 100% de la meta programada.

En Santa Fe los grupos adultos y adultos mayores, cada vez tienen un peso mayor dentro del total de población, en contraste con las personas menores de 25 años que cada vez son un grupo poblacional menor, debido a la reducción de la fecundidad que experimenta la localidad, (MONOGRAFIA diagnóstico de los aspectos físicos, demográficos y socioeconómicos de la localidad de Santafé - 2017.)

Dando cumplimiento a la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-2025 y el Modelo de Atención Integral para las Personas Mayores (MAIMP), brindan herramientas conceptuales y metodológicas a los diferentes servicios sociales, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de las personas mayores desde una perspectiva de desarrollo humano.

Actualmente se encuentran beneficiados bajo el apoyo económico tipo C, 2500 personas mayores de la localidad que entre otras cumplen las siguientes condiciones: que tengan como mínimo tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez, a quienes se identifique en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, que no cuenten con una pensión o carezcan de ingresos o rentas suficientes para subsistir. Los beneficiarios del proyecto reciben un apoyo en dinero por valor de Ciento Veinticinco mil Pesos (\$125.000), entregado mensualmente por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

Este Servicio social busca contribuir al desarrollo y fortalecimiento de capacidades y potencialidades relacionadas con: la participación, incidencia, cuidado y redes sociales y familiares de las personas Mayores de SANTA FE y el procedimiento de asesoría y asistencia técnica a la alcaldía local para la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto es realizado por la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS

Acciones y actividades que adelanta este componte: Encuentros de Desarrollo Humano mensuales, identificación, seguimiento a las personas mayores beneficiarias del servicio, atención ciudadanía y visitas domiciliarias (Validación de condiciones de permanencia – cumplimiento de criterios), encuentros intergeneracionales e interculturales.

Adicionalmente realiza unas acciones administrativas las cuales se orientan a la entrega de Apoyo Económico individual, encaminado a mejorar las condiciones materiales de existencia para un envejecimiento y una vejez con independencia y autonomía.

✓ EMERGENCIA COVID-19

Antecedentes

Ante la identificación del nuevo Coronavirus COVID-19 desde el 7 de enero de 2020, se declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Organización que informó a la opinión pública la existencia de suficiente evidencia para indicar que el Coronavirus se transmite de persona en persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados. Por otra parte, a la fecha no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, genera complicaciones graves a la salud.

En armonía con lo expuesto, el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con la COVID-19, a los países adaptar las respuestas ante esta situación de riesgo, invocando para ello la adopción prematura de medidas con el objetivo de determinar la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Producto de lo enunciado, el pasado 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 por medio de la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, la cual desarrolla medidas sanitaria con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del virus en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

En el mismo sentido se expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo del 2020 por medio del cual se declara un estado de calamidad pública, y el Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020 de 2020 por medio del cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional,

escenario en el cual apremiante para el Distrito Capital desarrollar acciones y destinar recursos que mitiguen las afectaciones sociales y de salubridad pública de la población que habita en el Distrito Capital.

Situación actual

A nivel mundial se han registrado más de 1,4 millones de casos, en Colombia el Ministerio de Salud dio a conocer el primer caso el 6 de marzo, a medio día del 22 de marzo se han registrado 231 casos de los cuales hay 2 muertes y 3 recuperados. La aparición de los primeros casos en la ciudad de Bogotá, originó medidas de aislamiento preventivo, que se aunaron a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y que fueron extensivas a todo el país.

A partir de la declaratoria de Estado de Emergencia y calamidad pública enmarcada en los decretos anteriormente expuestos y teniendo en cuenta la constante evolución epidemiológica, se han tomado una serie de medidas que han afectado la libre movilidad de los ciudadanos que residen en la localidad de SANTA FE, causando afectaciones negativas en el desarrollo de sus actividades laborales, económicas y académicas, y deteriorando la capacidad económica de la población vulnerable y población susceptible de caer por debajo de la línea de pobreza.

Dentro de las medidas tomadas por la administración distrital se encuentra la enmarcada en el Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020, por medio del cual se crea el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa orientado a atender la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en el Distrito Capital en el marco de la contención y mitigación del COVID-19. Este sistema se compone de tres canales, a saber, 1) transferencias monetarias, 2) bonos canjeables por bienes y servicios y 3) Subsidios en especie.

Por otra parte, con corte al 08 de abril de 2020, la ciudad de Bogotá reporta 992 casos de coronavirus, escenario apremiante para generar acciones de mitigación al virus y, atención a población vulnerable y en situación de pobreza.

Ante este escenario, la administración distrital ha expedido el Decreto Distrital 113 del 15 de abril de 2020 por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C., con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la mitigación del impacto económico, el fomento y la reactivación económica de Bogotá D.C.

Que el Consejo de Estado ha establecido que , "la ley 80 de 1993, obrando con criterio descentralizador e interpretando de manera más realista las necesidades de la Administración, autoriza al jefe o representante legal de la entidad estatal para hacer la declaración de urgencia, con el carácter de "manifiesta", cuando se presenten situaciones excepcionales relacionadas con <u>calamidades</u>, desastres, hechos de fuerza mayor, guerra exterior o conmoción interior, <u>emergencia económica, social o ecológica</u>, o vinculadas a la imperiosa necesidad de impedir la paralización de un servicio público"[1](subrayado y negrilla fuera de texto)

Así mismo, establece:

"Tal y como lo registra la doctrina, el concepto de urgencia surgió en 1902 en Francia, cuando el Comisario de Gobierno Romieu lo mencionó en sus conclusiones dentro del asunto Societé Inmobiliére de Saint Just, destacando la urgencia como "...peligro inminente para la segundad, salubridad y tranquilidad, que habilita a la Administración a adoptar medidas contrarias a las reglas formales, procedimentales o competenciales existentes, y ha sido analizado tanto desde el punto de vista de la gravedad de los acontecimientos que dan lugar a obviar procedimientos y formalidades legales de la actuación administrativa, como desde el punto de vista de la inminencia del peligro que amenaza el interés general, aludiendo así a estados de necesidad o emergencia de un lado, y a la urgencia de otro, pero siempre partiendo del hecho cierto de la afectación o amenaza del interés público o general;

Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño.

En estas estipulaciones, se hace evidente el principio de la prevalencia del interés general, en este caso, por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, puesto que si aquel se halla afectado o en peligro de serlo, el régimen Jurídico debe ceder y permitir que las soluciones se den en la mayor brevedad posible, así ello implique la celebración de contratos sin el cumplimiento de los requisitos legales de selección del contratista y aún, la ejecución de los mismos, sin que medie la

formalidad del contrato escrito, si la gravedad de las circunstancias así lo exige. (...)»[2] (Subrayado y negrilla fuera.

en Consecuencia de los hechos descritos, es claro que nos encontramos ante la causal de "cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales <u>relacionadas con hechos de calamidad</u> o, constitutivos de fuerza mayor o, desastre, que demanden <u>actuaciones inmediatas</u>" toda vez que la no toma de medidas inmediatas afectara la vida y la salud de los habitantes no solo de la localidad, sino del Distrito y el País, por ser considerado el virus (COVID-19) una pandemia, por lo que se requieren medidas urgentes para atenuar su propagación.

Que de acuerdo con la mencionada Circular Conjunta No 14 de 1 de junio de 2016, se debe analizar el estado de calamidad, causal definida por la Corte Constitucional[3] como:

La calamidad pública se define como aquella situación catastrófica que se deriva de causas naturales o técnicas, y que produce una alteración grave e intempestiva de las condiciones sociales, económicas y ecológicas de una región o de todo el país, o, como aquella desgracia o infortunio que afecte intempestivamente a la sociedad o a un sector importante de ella y que perturbe o amenace perturbar de manera grave, inminente o intempestiva el orden económico, social o ecológico. Esta situación catastrófica puede tener una causa natural, por ejemplo terremotos, sismos, avalanchas, desbordamientos de ríos, inundaciones, tsunamis (maremotos), incendios, entre otros, o puede tener una causa técnica como por ejemplo "accidentes mayores tecnológicos". El carácter catastrófico no solo debe ser grave sino que debe tener una ocurrencia imprevista o sobreviniente a las situaciones que normalmente se presentan en el discurrir de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones, y a las cuales debe dar respuesta el Estado mediante la utilización de sus competencias normales, presupuesto que se relaciona con el juicio valorativo.

Así como respecto a la urgencia manifiesta, La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

La cual, como ya se adujo fue declarada por el presidente de la Republica, mediante Decreto 417 del 17 de mayo de 2020.

El procurador General de la Nación en concepto rendido dentro del trámite de acción de inconstitucionalidad impetrada contra algunos artículos de la ley 80 de 1993, expresó:

" la urgencia manifiesta es un mecanismo que garantiza el principio constitucional de transparencia por ser estrictamente reglado. Así mismo, la facultad que adquiérela administración de contratar directamente previa su declaración no vulnera el principio de transparencia ni de selección objetiva..."

Que de la misma forma el Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 16 de septiembre de 2013, expediente 30.683, indicó que "En segundo lugar, se encuentran los eventos de suma o extrema urgencia que comportan situaciones de tal gravedad y premura, que su solución no da espera si quiera para lograr un acuerdo entre las partes respecto de la contraprestación esperada por la actividad a ejecutar y menos de verter a escrito su acuerdo; tal es el caso de los sucesos de calamidad o desastres, generalmente constitutivos de fuerza mayor, que impiden a todas luces la apertura de un espacio entre las partes para discutir los términos de lo que eventualmente sería la minuta de un contrato. Consciente de este estado de apresuramiento que justificaría la imposibilidad de solemnizar el negocio estatal, el legislador dotó a la Administración de la facultad de abstenerse incluso de la suscripción del escrito contentivo del contrato necesario para resolver la situación, con la única salvedad de que de tales circunstancias se deberá dejar constancia escrita de la entidad estatal dirigida a consentir la ejecución de las obras o labores requeridas para conjurar la emergencia

Que mientras se realiza un proceso de convocatoria pública, para la obtención de los bienes y servicios necesarios para contar con mecanismos y apoyo logístico de respuesta rápida, que permita el manejo adecuado de las emergencias humanitarias que se presenten en el marco de el Estado de Emergencia, afectará de manera inminente la salud no solo local sino distrital y nacional, por no contralar la propagación del virus, así como las salud de las personas más vulnerables que requieren de ayuda humanitaria.

Que el proceso más expedito de ser el caso, según la cuantía, es el de mínima, cuyos recursos son insuficientes para obtener los bienes y servicios requeridos, en ese sentido y de acuerdo con los recursos del FONDO, la selección abreviada de menor cuantía, que como mínimo requiere de la etapa de planeación con la expedición de estudios previos y análisis del sector lo que demanda en un término exageradamente mínimo 5 días por la consecución de cotizaciones, análisis de precios entre otros documentos necesarios para agotar dicha etapa; concepto previo y favorable del sector (10 días) en atención de la Directiva 012 de 2016,

adelantar el comité de contratación, elaborar los pliegos de condiciones, y de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, compilado a través del Decreto 1082 de 2015, publicar el proyecto junto con los documentos previos por lo menos 5 días para observaciones, el termino entre la apertura y cierre, etapa de evaluación, la cual tiene un traslado de 3 días, más los tiempos de adjudicación, celebración del contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución, lo cual en términos legales, pero maratónicos, demanda entre mes y medio o dos meses. De optar la entidad por este procedimiento en dicho término se pone en peligro la vida de los habitantes de la localidad y de contera del Distrito y el país.

De igual forma, de optar por un convenio en los términos del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y Decreto 92 de 2017, validando previamente su precedencia en los términos del artículo 2 ibidem. se requiere de Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, o en razón al porcentaje de sus aportes, razón por la cual además de los términos de planeación, obtención de concepto previo y favorable del sector, comité de contratación, se requiere cumplir con la proceso competitivo lo cual demandaría por lo menos de 1 mes.

Por último para optar por convenios de cooperación internacional de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2019, es de resaltar que "Los contratos o convenios [sean] financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento" caso que por el inminente riesgo hay que verificar en cada caso.

Que teniendo en cuenta lo anterior, de la llegada del COVID 19 al país y en especial a Bogotá, su rápida expansión se hace necesario declarar la urgencia manifiesta, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas y evitar la propagación del virus, contando con los bienes y servicios necesarios para atender las situaciones de emergencia humanitaria.

Que la declaratoria de urgencia manifiesta que se realiza a través del presente acto administrativo es un mecanismo excepcional con el único propósito de entregarle al FDLSF los instrumentos efectivos para poder celebrar los contratos para la adquisición de bienes y servicios necesarios con el fin de prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia del virus COVID 19 y así garantizar la prestación efectiva del servicio público.

Que a pesar de que por su naturaleza las situaciones de emergencia humanitaria son difíciles de prever, es necesario preparar un plan de contingencia que contenga los procedimientos para la pronta respuesta en caso de presentarse y, que la misma sea adecuada, oportuna, eficaz y eficiente, para lo cual debe contarse con un asociado que tenga la idoneidad y experiencia suficiente, máxime cuando "la urgencia manifiesta no está instituída exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o de desastre anteriores o concomitantes al acto que la declara, esto es, con una finalidad curativa. <u>También contiene una finalidad preventiva</u>."

Que para ello se requiere contar con la coordinación operativa y a nivel interinstitucional las diferentes fases de la atención de la contingencia y emergencia, así como el apoyo al despliegue logístico de alojamiento transitorio, baños, transporte y alimentación, o los elementos médicos o que se requieran en caso de llegarse a presentar la necesidad, para garantizar el derecho a la vida, la subsistencia y la integridad personal de la población residente en la ciudad de Bogotá D. C.

Lo anterior teniendo en cuenta que es una situación "[...]que de no [tomarse] rápida, se presentará una calamidad o un desastre. Sería absurdo y contrario a toda lógica que el ordenamiento no permitiera hacer nada para evitar la anomalía y esperar a que suceda para ahí si legitimar el uso de la figura. Por supuesto que, en este caso, como todo lo que concierne a la urgencia manifiesta, el requerimiento de las obras, bienes o servicios debe ser evidente, particularmente en el inmediato futuro para evitar la situación calamitosa que se pretende conjurar"

Por consiguiente, la "figura de la urgencia manifiesta también se justifica cuando se trate de tomar medidas preventivas que sirvan para evitar daños a la comunidad, que fue lo ocurrido en el presente caso, en el cual si bien había una seria amenaza, que obligaba a actuar cuanto antes, las condiciones de la misma exigían, así mismo, que la solución fuera la adecuada a la real situación" y así proteger la vida de la personas, así como su movilidad y la continuidad en la prestación del servicio de transporte.

Que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, "En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta Ley que no permitan <u>la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante</u>. A falta de acuerdo previo sobre la remuneración de que trata el inciso anterior, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de éste por un perito designado por las partes." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

De igual forma la ley supra, en su artículo 42, establece que "Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se

requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente", Que la Corte Constitucional, Sentencia C-772 de 1998, ya citada, establece que; "Así se infiere de los incisos 4 y 5 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que expresan lo siguiente: "En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante"

A falta de acuerdo previo sobre la remuneración de que trata el inciso anterior, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de éste, por un perito designado por las partes. (negrilla fuera de texto Por último, de conformidad con el artículo 43 ibidem, "Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración."

4. DIAGNÓSTICO POR LA LÍNEA DE BASE

LÍNEA DE BASE

a. Descripción del Universo

Personas mayores de la localidad, Mujeres desde los 54 años y hombres desde los 59 años, en condición de vulnerabilidad social e inseguridad económica que se encuentren en la solicitud en la SDIS para el Servicio Apoyos para la Seguridad Económica y cumplan los criterios establecidos para recibir el apoyo económico tipo C.

Emergencia COVID-19: Hogares en condición de pobreza extrema, vulnerabilidad acentuada y fragilidad social de la localidad de santa fe, plenamente identificados por el FDL santa fe para atención humanitaria de emergencia mediante la provisión de bienes y servicios que permitan condiciones de vida dignas ante el aislamiento preventivo obligatorio en el marco de las medidas de contención y mitigación por covid 19.

b. Cuantificación del Universo

Beneficiarios 2500 adultos mayores de la localidad de Santa fe, que se atienden con los recursos del Fondo de Desarrollo Local. Los cuales cuentan con mayor grado de vulnerabilidad y fragilidad social y se encuentran registrados en las bases de datos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Beneficiarios 7.799 hogares en condición de vulnerabilidad acentuada y situación de pobreza de la localidad de santa fe, plenamente identificados por el FDL santa fe para atención humanitaria de emergencia en el marco de las medidas de contención y mitigación por covid-19.

c. Localización del universo

- UPZ 91 Sagrado Corazón
- UPZ 92 La Macarena
- UPZ 93 Las Nieves
- UPZ 95 Las Cruces
- UPZ 96 Lourdes
- UPR 2 Cerros Orientales

5. LÍNEAS DE INVERSIÓN

LÍNEA(S) DE INVERSIÓN

6. OBJETIVOS

OBJETIVOS

Objetivo General Apoyo Económico Tipo C

Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y potencialidades relacionadas con la participación con incidencia, el cuidado y las redes sociales y familiares de las personas mayores de la ciudad de Bogotá que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, al igual que mejorar sus condiciones materiales de existencia, que permitan la ampliación de oportunidades para un envejecimiento y una vejez con autonomía, independencia y dignidad.

Objetivos Específicos

- 1. Entregar un apoyo económico tipo "C" a personas mayores, empleando el mecanismo de dispersión que se encuentre vigente, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría de Integración social.
- 2. Entregar un apoyo Económico individual, encaminado a mejorar las condiciones materiales de existencia para un envejecimiento y una vejez con independencia y autonomía.
- 3. Apoyar desde la Administración Local la implementación de la Política Pública Social de Envejecimiento y Vejez 2010-2025.
- 4. Garantizar la implementación la perspectiva desarrollo humano para el fortalecimiento capacidades y potencialidades
- 5. **Objetivo Emergencia COVID 19:** "Suministrar ayuda humanitaria transitoria a hogares en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza, para atender declaratoria de Estado de Emergencia y calamidad pública en el Distro Capital

7. METAS

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Suministrar	2500	Apoyos económicos	Mensuales a personas mayores a través de una entidad bancaria y de acuerdo con los procedimientos
Summistrai	2500	Subsidios Tipo C	establecidos.
Beneficiar	7.799	Hogares en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza	a través de ayuda humanitaria transitoria para atender la emergencia sanitaria y sus consecuencias

8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

✓ COMPONENTE 1: APOYO ECONÓMICO - BONO SUBSIDIO TIPO C³

El apoyo económico tipo C está dirigido a personas mayores de nacionalidad colombiana residentes en Bogotá, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas y que se encuentran clasificados en el SISBEN con puntaje inferior a 43.63, en el Distrito Capital.

El presente proyecto atenderá personas mayores de la Localidad de Santa Fe, así: Hombres mayores de 59 años y mujeres mayores de 54 años que se encuentren en situación de vulnerabilidad e inseguridad económica, que quedaron excluidos de la seguridad social en pensión y por tanto no tienen condiciones apropiadas para atender sus necesidades básicas de alimentación y auto cuidado.

VALOR DEL APOYO ECONÓMICO

El valor del apoyo económico a pagar a las personas vinculadas al servicio social de Apoyo Económico Tipo C, se determina teniendo en cuenta lo establecido en el documento CONPES 70 del 28 de mayo de 2003, el cual "...tiene como objetivo formular la política del gobierno nacional frente al nuevo papel del Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo establecido en la reforma pensional, Ley 797 de 2003, L/797, y en el contexto de la política encaminada a resolver los problemas económicos en la vejez".

Es pertinente mencionar que en dicho documento se establecieron los rangos a pagar por concepto de subsidio a las personas mayores en los siguientes términos que se cita a continuación:

(...). "...3.2 Subcuenta de Subsistencia

³ Proceso prestación de los servicios sociales, anexo 1.1. técnico del servicio, secretaria de integración social 2020.

Teniendo en cuenta que la población objetivo son los adultos mayores en estado de miseria o indigencia, el subsidio debe ser al menos el nivel de ingreso mínimo que permita al beneficiario salir de ese estado. Este nivel de ingreso corresponde a la línea de indigencia (LI), medida con base en el valor de una canasta que cubre los requisitos nutricionales mínimos diarios y respeta, en lo posible, los hábitos alimentarios de la población. La LI se ubica alrededor de \$106.000 de 2003, según las últimas cifras disponibles (Ver Anexo 1).

De esta manera, el valor máximo del subsidio para 2003 será equivalente al 32% de un smlmv, es decir \$106.000 mensuales, de los cuales se entregará una parte en efectivo que oscila entre el 33% (\$35.000) y el 70%(\$75.000) del monto máximo del subsidio y otra parte en especie, equivalente al 30% (\$31.000) del monto máximo del subsidio (\$106.000), en los servicios sociales complementarios que se definan en el Manual Operativo.

Se establece un rango para la entrega del efectivo dado que en algunos municipios los beneficiarios tienen algún ingreso mínimo y por otra parte, el poder de compra del dinero no es igual para todos los entes territoriales. En todo caso, el monto exacto de este componente deberá ser un múltiplo de \$5.000 dentro del rango establecido (\$35.000-\$75.000) y el componente en servicios sociales complementarios siempre será de \$31.000.

El subsidio se entregará en dos modalidades: un subsidio económico directo para beneficiarios no residentes en Centros de Bienestar del Anciano y un subsidio económico indirecto para beneficiarios residentes en dichos centros "

Para 2016, los parámetros que se tienen en cuenta para el ajuste del valor del subsidio económico son los establecidos en el Conpes 70 de 2003:

SMML 2012	-	SMMLV 2014	SMMLV 2015	SMMLV 2016	SMMLV 2017	SMMLV 2018	SMMLV 2019	Salario	Mínimo Legal vigente
\$566.7	\$589.500	\$616.027	\$644.350	\$689.454	\$737.717	\$781.242	\$828.116		
\$181.3	\$188.640	\$197.129	\$206.192	\$220.625	\$236.069	\$249.997	\$264.997		32%
\$126.9	\$132.048	\$137.990	\$144.334	\$154.438	\$165.249	\$174.998	\$185.498	70%	Efectivo (SUBSIDIO)
\$ 54.40	3 \$ 56.592	59.139	\$ 61.858	\$ 66.187	\$ 70.821	\$ 74.999	\$ 79.499	30%	Servicios Sociales Complementarios

La Secretaría Distrital de Integración Social con el objetivo de disminuir la brecha de acuerdo con el lineamiento Conpes 70 de 2003 para el año 2012 realizó un incremento del apoyo económico, pasando de \$84.000 a \$95.000 mensuales y para 2013 aumento a \$120.000. Esta normatividad y ajuste anual se debe tener en cuenta por parte de las Alcaldías Locales.

Por lo anterior, las Alcaldías Locales deben tener en cuenta el lineamiento que desde la Secretaría Distrital de Integración Social se dé frente al valor del apoyo económico y al Lineamiento Conpes, con el objetivo de garantizar el principio de equidad en el territorio.

NOTA: A partir del mes de septiembre de 2019, se determinó realizar un incremento del valor del apoyo económico, de acuerdo con la siguiente justificación:

ANÁLISIS SITUACIONAL

A continuación, se relaciona la situación que presentan las personas mayores en el Distrito Capital en el marco de los derechos que afectan sus necesidades básicas, como lo son el sustento, vivienda digna, educación, alimentación, salud, entre otros, los cuales son fundamentales para mantener la calidad de vida de las personas mayores del Distrito.

Seguridad Económica

Entendida como la capacidad de disponer y usar de forma independiente una cierta cantidad de recursos económicos regulares y en montos suficientes para asegurar una buena calidad de vida⁴. En ese sentido la participación económica, la seguridad social y los apoyos familiares se convierten en las fuentes de la seguridad económica en la vejez.

⁴ Tomado de: Seguridad Económica y Pobreza en la Vejez: mica y Pobreza en la Vejez: tensiones, expresiones y desafíos para políticas. Sandra Huenchuan & José Miguel Guzmán. CELADE-División Población de la CEPAL.

⇒ En 23,2% de las personas mayores están ocupadas, y de esa población ocupada, el 56,5% está en informalidad, y el 43,5% son empleados formales. La mayoría de las personas mayores ocupadas informalmente, se encuentran en las localidades de Kennedy, Suba, Engativá y Ciudad Bolívar.

Tabla 1. Actividades económicas informales

LOCALIDAD	PERSONAS MAYORES INFORMALES	% PERSONAS INFORMALES
USAQUÉN	7.644	11%
CHAPINERO	2.125	11%
SANTA FE	2.897	21%
SAN CRISTÓBAL	6.313	16%
USME	3.525	14%
TUNJUELITO	3.415	16%
BOSA	8.482	15%
KENNEDY	15.864	14%
FONTIBÓN	4.412	9%
ENGATIVÁ	11.360	10%
SUBA	15.697	12%
BARRIOS UNIDOS	5.626	12%
TEUSAQUILLO	2.417	10%
LOS MÁRTIRES	2.653	19%
ANTONIO NARIÑO	2.729	18%
PUENTE ARANDA	3.752	14%
CANDELARIA	738	18%
RAFAEL URIBE URIBE	6.217	16%
CIUDAD BOLÍVAR	9.878	18%
SUMAPAZ	32	21%
	115.777	

Fuente: Encuesta Multipropósito 2017 (Apoyo datos desagregados DADE)

- ⇒ De acuerdo con la Encuesta Multipropósito_2017, del total de la población de Bogotá equivalente a 8.052.740 de habitantes, el **5**% se encuentra en **condiciones de pobreza.**
- ⇒ De acuerdo con la EMB_2017, las localidades que presentan un mayor porcentaje de condiciones de pobreza son, Ciudad Bolívar con el 17%, Kennedy con el 16%, Bosa con el 12%, seguido de Suba con el 11%, a continuación, se presenta la información desagregada por cada localidad:

Tabla 2. Población Bogotá condición pobreza por localidad

LOCALIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
CIUDAD BOLÍVAR	33.543	32.051	65.594	16,7
KENNEDY	30.419	33.068	63.493	16,2
BOSA	23.594	24.709	48.303	12,3
SUBA	22.359	21.630	43.989	11,2
USME	18.185	19.203	37.408	9,5
SAN CRISTÓBAL	12.529	13.716	26.245	6,7
ENGATIVÁ	11.891	12.208	24.098	6,2
RAFAEL URIBE	9.057	8.524	17.581	4,5
FONTIBÓN	6.302	6.935	13.237	3,4
USAQUÉN	6.178	6.061	12.239	3,1
TUNJUELITO	4.124	4.984	9.108	2,3
SANTAFÉ	3.397	3.681	7.079	1,8
BARRIOS	3.324	3.100	6.424	1,6

UNIDOS				
PUENTE ARANDA	3.044	3.027	6.071	1,5
LOS MÁRTIRES	1.223	1.676	2.899	0,7
ANTONIO NARIÑO	1.417	1.408	2.825	0,7
CHAPINERO	1.388	1.393	2.783	0,7
LA CANDELARIA	449	663	1.111	0,3
TEUSAQUILLO	392	461	852	0,2
SUMAPAZ	203	183	386	0,1
TOTAL	193.019	198.680	391.725	100

Fuente: Encuesta Multipropósito 2017 (Apoyo datos desagregados DADE)

- ⇒ De acuerdo con la Encuesta Multipropósito-2017, **50.497** personas mayores de 60 años y más, se encuentran en condiciones de pobreza⁵, de ellas el **57%** son **mujeres** y el 43% hombres.
- Así mismo, se evidencia que las localidades de Kennedy, Ciudad Bolívar y Bosa, concentran la mayor representatividad de pobreza en personas mayores en la ciudad, equivalente al 13,38%, 12,93% respectivamente; esto debido a la falta de ingresos y vivir en estrato bajo es la condición de pobreza más frecuente, así como en la capacidad que tienen los hogares para el acceso a bienes y servicios; a continuación, se presenta la información desagregada por cada localidad:

T-1-1- 0	D	-1 - 00	_ ~			
i abia 3.	Personas	ae bu	anos	y mas	condicion	pobreza

LOCALIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
KENNEDY	2.987	3.885	6.872	13,61
CIUDAD BOLÍVAR	2.686	4.072	6.758	13,38
BOSA	2.943	3.587	6.530	12,93
SUBA	2.070	2.596	4.666	9,24
USME	1.946	2.260	4.206	8,33
ENGATIVÁ	1.798	2.229	4.027	7,97
SAN CRISTÓBAL	1.462	1.889	3.351	6,64
FONTIBÓN	854	1.530	2.384	4,72
RAFAEL URIBE	988	1.387	2.374	4,70
USAQUÉN	819	1.159	1.977	3,92
TUNJUELITO	459	1.153	1.612	3,19
BARRIOS UNIDOS	701	646	1.347	2,67
PUENTE ARANDA	491	656	1.147	2,27
SANTAFÉ	485	648	1.133	2,24
ANTONIO NARIÑO	277	364	641	1,27
LOS MÁRTIRES	132	392	523	1,04
CHAPINERO	152	195	347	0,69
TEUSAQUILLO	153	159	312	0,62
LA CANDELARIA	73	150	223	0,44
SUMAPAZ	38	28	66	0,13
TOTAL	21.513	28.984	50.497	

Fuente: Encuesta Multipropósito 2017 (Apoyo datos desagregados DADE)

- ⇒ En cuanto a los **ingresos del hoga**r, **el 60**% de las personas mayores de 60 años y más, manifiestan que éstos solo alcanzan **para cubrir los gastos mínimos** (EMB 2017).
- ⇒ De acuerdo con el ejercicio ciudadano de seguimiento "Bogotá Como vamos", en el informe de calidad de vida del año 2017, cerca de 11 de cada 100 hogares en la capital a duras penas pudieron suplir sus necesidades básicas, equivalente al 11,6 por ciento de la población).
- ⇒ En relación con la seguridad alimentaria y teniendo como referencia hogares integrados por al menos una persona mayor, se evidencia que el 2% no pudo disfrutar de las 3 comidas (desayuno, almuerzo, comida)

⁵ Dato referido en la pregunta del formulario EMB_2017 pregunta "...recibió algún ingreso por concepto de pensión de jubilación, sustitución pensional, invalidez o vejez".

De otro lado la línea Base_2014 refiere "La metodología "líneas de pobreza" considera que una persona es pobre si reside en un hogar cuyo ingreso per cápita promedio mensual anual no es suficiente para comprar la canasta básica de bienes y servicios; igualmente se considera que una persona mayor se encuentra en situación de indigencia si reside en un hogar cuyo ingreso per cápita promedio mensual anual no es suficiente para comprar la canasta básica de alimentos (MPS, 2012)"

por falta de dinero. (EMB 2017).

⇒ De acuerdo con la EMB_2017, en relación con la actividad que realizan las personas mayores de 60 años, frente a la ocupación de su fuerza de trabajo, el 50% se dedica a los oficios del hogar, seguido de un 21% de personas trabajando, a continuación, se desagrega la información relacionada con este ítem.

Tabla 4. Actividad que realizan las personas mayores de 60 años

ACTIVIDAD DE OCUPACIÓN	NO. PERSONAS	%
TRABAJANDO	182.228	20,67%
BUSCANDO TRABAJO	11.452	1,30%
ESTUDIANDO	2.527	0,29%
OFICIOS DEL HOGAR	440.593	49,97%
INCAPACITADO(A) PERMANENTE PARA TRABAJAR ⁶	132.891	15,07%
OTRA ACTIVIDAD	112.034	12,71%

Fuente: Encuesta Multipropósito 2017 (Apoyo datos desagregados DADE)

⇒ En cuanto a la proveniencia de los ingresos, el 27% de la población mayor de 60 años manifiesta que los recibió por concepto de pensión de jubilación, sustitución pensional, invalidez o vejez, equivalente a 236.708 personas, en el cuadro anexo se detalla la información por localidad y sexo: (EMB_2017).

Tabla 1. Personas por localidad que reciben pensión

LOCALIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
USAQUÉN	10.499	11.950	22.449
CHAPINERO	2.521	2.909	5.430
SANTAFÉ	1.545	1.496	3.041
SAN CRISTÓBAL	4.114	4.465	8.579
USME	1.624	1.553	3.177
TUNJUELITO	2.384	2.400	4.784
BOSA	4.614	4.195	8.809
KENNEDY	10.112	8.911	19.023
FONTIBÓN	7.693	7.389	15.082
ENGATIVÁ	19.107	21.632	40.739
SUBA	21.821	23.873	45.694
BARRIOS UNIDOS	7.625	8.604	16.229
TEUSAQUILLO	4.441	4.700	9.141
LOS MÁRTIRES	1.574	1.864	3.438
ANTONIO NARIÑO	1.692	1.948	3.640
PUENTE ARANDA	3.371	3.230	6.601
LA CANDELARIA	451	522	973
RAFAEL URIBE	4.406	4.384	8.790
CIUDAD BOLÍVAR	5.995	5.083	11.077
SUMAPAZ	9	3	12
TOTAL	115.596	121.112	236.708

Fuente: Encuesta Multipropósito 2017 (Apoyo datos desagregados DADE)

- ⇒ En cuanto al sistema pensional, tan solo el **8%** de personas mayores de 60 años y más, manifiesta estar **cotizando a pensiones**, equivalente a 66.849. (EMB_2017)
- ⇒ De las personas mayores de 60 años que cotizan a fondo de pensiones, el **59%** lo hace en **Colpensiones**, equivalente a 39.633, seguido del **32%** que lo realiza en un **fondo de pensiones privado**, equivalente a 21.408. (EMB_2017)
- ⇒ En relación, con **recibir algún ingreso por concepto de ayudas en dinero** proveniente de otros hogares o instituciones (padres, hijos[as], amigos y/o familiares, el **5**% de la población mayor de 60 años manifiesta que si fue beneficiario de ello, equivalente a 43.376.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario incrementar el valor del apoyo económico a las personas

⁶ Son ciudadanos que reciben pensión.

mayores, toda vez que este aporta a cubrir alguna de sus necesidades básicas, como alimentación, vivienda, vestuario.

TIPO DE APOYO ECONÓMICO	VALOR MENSUAL 2019	FUENTES DE FINANCIACIÓN
APOYO ECONÓMICO TIPO A	\$ 165.000	OTROS DISTRITOS
APOYO ECONÓMICO TIPO B	.	
APOYO ECONÓMICO TIPO B DESPLAZADOS	\$ 120.000	
APOYO ECONÓMICO TIPO C**		FINANCIADOS POR EL DISTRITO A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL – ALCALDÍAS LOCALES
APOYO ECONÓMICO COFINANCIADO TIPO D	\$ 120.000	RECURSOS DE LA NACIÓN- FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL
		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR Y COFINANCIADO CON APORTE DISTRITO - OTROS DISTRITOS.

A continuación, se relaciona el histórico los incrementos del valor del apoyo económico que ha realizado el distrito a la fecha:

	VALOR DEL APOYO ECONÓMICO				
AÑO	Α	В	B DESPLAZADO	D - COFIN	IANCIADO
	SDIS	SDIS	SDIS	NACIÓN	SDIS
2001	\$ 156.000	\$ 74.000	\$ -	\$ -	\$ -
2002	\$ 156.000	\$ 74.000	\$ -	\$ 75.000	\$ -
2003	\$ 156.000	\$ 74.000	\$ -	\$ 75.000	\$ -
2004	\$ 160.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 75.000	\$ -
2005	\$ 160.000	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 75.000	\$ -
2006	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2007	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2008	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2009	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2010	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2011	\$ 164.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 75.000	\$ -
2012	\$ 165.000	\$ 95.000	\$ 95.000	\$ 75.000	\$ -
2013	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2014	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2015	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2016	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2017	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2018	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000
2019	\$ 165.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 75.000	\$ 45.000

Fuente: Subdirección para la Vejez

Como se puede observar desde el año 2013 no se realizan reajustes a los valores entregados a las personas mayores en el Distrito Capital que hacen parte del programa de Apoyos Económicos.

De esta forma, con el fin de mantener un valor adquisitivo que permita cumplir con los objetivos del programa aportar a cubrir alguna de las necesidades básicas de las personas mayores y acogiendo lo dispuesto en la Resolución 2662 de 2019 del Ministerio del Trabajo realizó el incremento del valor del subsidio a nivel nacional en \$5.000, teniendo previsto que durante el Cuatrienio se llegue a \$100.000 mensuales, la Administración Distrital, toma en cuenta esta decisión, y a través de mesas de trabajo con la Secretaría de Gobierno, define el incremento de valor para los apoyos económicos distritales y locales a partir del mes de septiembre de 2019, decisión que se toma en el Consejo de Alcaldes del 13 de agosto de 2019.

Por tanto, en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 2562 de 2019 del Ministerio de Trabajo y la modificación

del documento COMPES Social 105 del 14 de mayo de 2007 "Fondo de Solidaridad Pensional: Ampliación de cobertura y ajustes en los requisitos y operación", en lo referente al aumento del Apoyo Económico otorgado a las personas mayores en condición de vulnerabilidad social y económica, se considera pertinente acoger lo dispuesto en materia de incremento y conservación del valor adquisitivo de los recursos entregados, teniendo en cuenta en la normatividad referida; lo cual se venía evaluando como una posibilidad, tiempo atrás a la entrada en vigencia de las presentes restricciones electorales, en el marco de la política pública para el envejecimiento y la vejez del Distrito Capital.

Es pertinente mencionar que el porcentaje de apoyo económico entregado en especie a las personas mayores, se materializa a través de las actividades de desarrollo humano las cuales son programadas por cada una de las Alcaldías Locales

La Alcaldía local realizará las visitas domiciliarias de validación de condiciones para todos los ingresos de las personas mayores al apoyo económico Tipo C con el objetivo de verificar el cumplimiento de criterios y garantizará la vinculación en actividades de desarrollo humano y la operación para la entrega del apoyo económico Tipo C.

El Comité Local de Persona Mayor estudiará los casos presentados y recomendará los ingresos y egresos ante la Subdirección Local de Integración Social Santa Fe - La Candelaria

✓ COMPONENTE 2: AYUDA HUMANITARIA - COVID-19

La ayuda o asistencia humanitaria se enmarca principalmente en escenarios de emergencia y se orienta a proteger derechos fundamentales como los derechos a la vida, la subsistencia y la integridad personal de la población. Para el caso particular, este componente se enmarca en Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020, por medio del cual se crea el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa orientado a atender la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en el Distrito Capital en el marco de la contención y mitigación del COVID-19. Este sistema se compone de tres canales, a saber, 1) transferencias monetarias, 2) bonos canjeables por bienes y servicios y 3) Subsidios en especie.

En tal sentido, la entrega de bienes y/o servicios que se enmarcan en este componente abarcan los 3 canales definidos en el sistema, y se encuentran orientados a permitir una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia económica, social y ecológica generada por el coronavirus y durante el término que dicho estado esté vigente.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

✓ COMPONENTE 1: SUBSIDIO C

1. ENTREGA DE APOYO ECONÓMICO - SUBSIDIO TIPO C 2020⁷

Entregar mensualmente un apoyo económico para 2.500 personas mayores, por un valor de ciento veinticinco mil pesos mensuales (\$125.000), durante cinco meses, a través del convenio que para el pago de los apoyos económicos se encuentre vigente.

2. OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la operación y prestación del servicio se deben tener en cuenta los siguientes aspectos y componentes:

2.1. Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS

Los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social establecidas en la Resolución 825 del 14 de junio de 2018 y subsiguientes. Los criterios son los siguientes:

POBLACIÓN
OBJETIVO

Ser colombiano, tener como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión de Vejez, residir en el Distrito Capital, que no cuentan con ingresos, pensión ni apoyo económico del Distrito Capital o la Nación.

⁷ Proceso prestación de los servicios sociales, anexo 1.1. técnico del servicio, secretaria de integración social 2020.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	 Personas mayores que pertenezcan a hogares cuyo puntaje de SISBEN sea igual o menor a 43,63 (cuarenta y tres punto sesenta y tres) puntos y que habiten en la ciudad de Bogotá. Personas mayores registradas en el listado censal indígena oficial reconocido por el Ministerio del Interior.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	 Persona mayor con niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores que dependan económicamente de ella. Persona mayor con discapacidad Personas mayores con mayor grado de dependencia de acuerdo con la escala de medición que aplique en el momento dentro de la SDIS. Persona con mayor edad entre las personas mayores focalizadas. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.
CRITERIOS DE EGRESO	 Fallecimiento de la persona mayor. Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad. Información inconsistente suministrada por el participante, para la obtención del apoyo económico. Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito. Traslado a otro municipio. Traslado de localidad (Aplica únicamente para Apoyo Económico Tipo C). Persona mayor que se encuentre privada de la libertad por orden de autoridad competente. Persona mayor que vive sola y que cuenta con ingresos superiores a medio SMMLV o persona mayor que vive con la familia y el ingreso del núcleo familiar es superior a un (1) SMMLV. Cambio de la situación de vulnerabilidad o inseguridad económica que motivó el ingreso al servicio de apoyo económico.
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: Servicio Social Centros de Protección Social. Centro de Atención Transitoria Servicio Comunidades de Vida - Comunidades de Vida Alta Dependencia Funcional

NOTA: Los criterios para el acceso a los servicios sociales, son sujetos a actualizaciones, ajustes o modificaciones que adelante la Secretaría Distrital de Integración Social; por lo cual las Alcaldías Locales deben adoptarlos mediante un acto administrativo o incluirlos en la formulación o actualización del proyecto de inversión.

- 2.2. Las disposiciones sobre el acceso y uso del Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE de la Secretaría Distrital de Integración Social, contenidas en la Resolución 1887 de 20158, la Resolución 635 de 20179, los procedimientos de creación, modificación y eliminación de usuarios y perfiles del SIRBE, atención a solicitudes de reportes de información misional, así como lo consignado en los Convenios Interadministrativos celebrados entre la Secretaría y cada una de las alcaldías locales 10 y el procedimiento de registro extemporáneo y modificación de información misional y las demás disposiciones relacionadas con el sistema de información misional de la Secretaría, atendiendo a la circular No. 0002 del 24 de enero de 2019 y subsiguientes.
- 2.3. Los procedimientos generales establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS.

Nota: Se recomienda que los Fondos de Desarrollo Local, adopten el mismo esquema de dispersión y entrega de apoyos económicos empleado por la Secretaría Distrital para la Integración Social.

2.4. Los procedimientos específicos del servicio: creación y reexpedición del mecanismo de entrega del apoyo económico, bloqueo y abono, establecidos en las Circulares 12 del 22 de abril de 2016 y 9 del 30 de marzo de 2016 respectivamente, expedidas por la Secretaría Distrital para la Integración Social, dentro de los cuales se encuentran implícitas las siguientes actividades:

⁸ Resolución 1887 del 01 de diciembre de 2015 "Por la cual se deroga la Resolución 1551 de 2007 y se reglamentan las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Registro de la Secretaría Distrital de Integración Social".

⁹ Resolución 635 de 12 de abril de 2017 "Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información en la Secretaría Distrital de Integración Social".

Estos convenios tienen por objeto aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría y las Alcaldías Locales – Fondos de Desarrollo Local para acceder al registro, cargue, consulta y seguimiento de la información del servicio de apoyo económico para la vejez -tipo C en el Sistema de Registro de Beneficiarios - SIRBE de la SDIS.

a. Manejo de una sola lista de espera a nivel Distrital a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, con base en lo reportado en el Sistema de Registro de Beneficiarios – SIRBE o el nuevo sistema de información misional de la Entidad y el aplicativo de focalización¹¹, para el acceso a los apoyos económicos del orden nacional, distrital y local. Esta lista de espera se entrega depurada antes del 30 de diciembre de 2019 con una verificación contra base de inhumados y contacto/visita a más de 39 mil personas que se encontraban esperando respuesta desde 2010. Las localidades que agoten la asignación de cupos con las personas vulnerables de esta lista de espera reportadas por la Secretaría podrán solicitar la apertura del aplicativo de focalización a la SDIS para proveer nuevas vacancias.

- b. Visitas domiciliarias de validación de condiciones para todos los ingresos de las personas mayores al apoyo económico Tipo C con el objetivo de verificar el cumplimiento de criterios.
- c. Desarrollo de visitas anuales domiciliarias de validación de condiciones para las personas mayores que se encuentran en atención (activas) y visitas de validación de condiciones a quienes reportan alguna novedad por seguimiento o por cruces de bases de datos (Masivo o individuales).
- d. Elaboración de fichas de seguimiento para el registro de atención personal en puntos, para las visitas no efectivas donde no se encuentra la dirección o no es posible la ubicación de la persona mayor, registro de seguimiento telefónico o la entrega de soportes.
- e. Registro de novedades tales como cambios de estado, intervenciones: solicitud de bloqueo, desbloqueos, de seguimiento: fichas de seguimiento, visita domiciliaria, derechos de petición, actas de compromiso, notificaciones, respuesta a requerimientos y de seguimiento: remisión a otro proyecto modalidad en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE, garantizando que la información cumpla con los parámetros de calidad y oportunidad establecidos.
- f. Registrar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los ingresos de las personas mayores que reciben el apoyo económico.
- g. Realizar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los bloqueos preventivos.
- h. Registrar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los egresos de las personas mayores que cumplen con los criterios establecidos de acuerdo a las fechas de emisión de los actos administrativos y apertura del SIRBE.
- i. Autorizar los abonos de personas mayores que cumplen con los criterios para continuar con el apoyo económico, posterior al seguimiento de las novedades reportadas.
- k. Elaborar y notificar en debida forma los actos administrativos de ingreso y egreso.

Teniendo en cuenta que los apoyos económicos están dirigidos a personas mayores que se encuentran en vulnerabilidad social e inseguridad económica para la viabilidad del proyecto es necesario lo siguiente:

- Realizar la formulación del proyecto de inversión por parte de la Alcaldía Local.
- Anualizar los proyectos de inversión, garantizando la prestación y continuidad del servicio.
- Las Subdirecciones Locales con la asesoría de la Subdirección para la Vejez, deberán asistir técnicamente a las Alcaldías Locales en los ajustes del Documento Técnico de Soporte (DTS) de acuerdo con la actualización de procedimientos y los criterios técnicos vigentes para la formulación del proyecto de inversión.
- Contando con el Documento Técnico de Soporte (DTS) actualizado por parte de la Alcaldía Local y con la aprobación de la Secretaria Distrital de Planeación, este deberá ser remitido por la Alcaldía Local a la Subdirección Local para la Integración Social de la Secretaria Distrital de Integración Social, para surtir proceso de revisiones interno y proceder a la emisión de concepto técnico si aplica. La Entidad para este proceso tomará el tiempo estipulado en la normatividad vigente (Directiva 012 de 2016).
- Contar con el concepto técnico favorable emitido por la Subdirección Local para la Integración Social.
- Expedir los actos administrativos para la ordenación de gasto y pago del apoyo económico tipo C.
- Registrar en el SIRBE o en -el sistema de información de registro de beneficiarios vigente, con oportunidad el cambio de variables de contrato (número de resolución de gasto y pago), agregando la variable nueva cada vez que esta cambie, sin que se pierda la trazabilidad.
- Garantizar que el talento humano esté contratado previo al inicio de la operación del proyecto de inversión, lo anterior con el objetivo de adelantar los procesos de identificación de la población que ingresa al apoyo económico.
- Garantizar que el talento humano cumpla con los siguientes estándares:

_

 $^{^{11}}$ A partir de la implementación de la Resolución 0825 de junio de 2018

	Alcaldías Locales con cobertura menor a 1.000 cupos				
1	1 Un profesional social Por cada 450 cupos				
1	Un técnico administrativo	Para el total de la cobertura			

Alcaldías Locales con Coberturas Mayores a 1.000 cupos

1	Responsable de Servicio	Para el total de la cobertura		
1 Profesional Social		Por cada 450 cupos		
1 Técnico Administrativo		Por cada 2.000 cupos		
1	Profesional Seguimiento	Por cada 2.000 cupos		

Nota 1: para las localidades donde la cobertura es mayor a 1.000 cupos es necesario tener un responsable del proyecto y para las localidades con cobertura menor a 1.000 cupos es necesario contar con un técnico administrativo que adelante las acciones administrativas y de gestión documental en la operación y prestación del servicio. El o la responsable del servicio realizan acciones de coordinación, verificación, seguimiento y administrativas, así como, implementación de procedimientos generales

3. Talento Humano

PERFIL	RESPONSABLE DEL SERVICIO	PROFESIONAL SOCIAL	PROFESIONAL SEGUIMIENTO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
REQ. EDUCATIVOS	Profesionales en: Gerontología, Psicología, Trabajo social, Ciencias Políticas, Derecho, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial	Profesionales en: Psicología, Trabajo social, ciencias sociales, humanas, administrativas, económicas, de la salud, políticas, así como las ingenierías.	Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Sociología, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería de sistemas, Ingeniería Industrial	Título de formación tecnológica o técnica o técnico profesional o 6 semestres de educación superior ¹² .
REQ. EXPERIENCIA	36 meses de experiencia profesional	12 meses de experiencia profesional	12 meses de Experiencia profesional	Seis meses de experiencia laboral
ROL	Busca coordinar y articular las acciones para la prestación y operación teniendo en cuenta los procedimientos, criterios y el talento humano para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	Buscará fortalecer el desarrollo de las competencias, capacidades de las personas mayores para generar autonomía y proyectos de vida de las personas mayores participantes del servicio social tipo C. Así como verificar el cumplimiento de los criterios vigentes.	servicio social, v cumplimiento de los o priorización y restrico de los/las participan través de la implem	ntrol a la prestación del alidar y mantener el criterios de identificación, ciones por simultaneidad tes del servicio social, a nentación de puntos de de bases de datos.

NOTA ACLARATORIA: La escala de honorarios que se relaciona en el anexo de costos operativos corresponde a la Resolución 1928 del 16 de noviembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Integración Social. No obstante, las Alcaldías Locales con base en el Decreto 768 de 2019, que establece que: "La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la

¹² Decreto 785 de 2005, Articulo 25, numeral 2.6.2.

administración de bienes de propiedad del Fondo"13.

Perfil: Profesionales en: Gerontología, Psicología, Trabajo social, Ciencias Políticas, Derecho, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial

Experiencia: 36 Meses de experiencia profesional

Obligaciones Específicas

1. Coordinar la operación, seguimiento y cumplimiento de los procedimientos generales de los servicios, procedimientos específicos del servicio Apoyos Económicos. Así como, implementar el procedimiento administrativo de cobro, de conformidad con lo previsto en los artículos 7,8 y 9 del Decreto Distrital 397 de 2011 "Por el cual se establece el reglamento interno del recaudo de cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 257 de 2013 "Por medio de la cual se adoptan los Manuales de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Gobierno y el Sector Localidades, y se dictan otras disposiciones".

- 2. Articular las acciones de seguimiento, verificación y puntos de control que permitan consolidar la gestión, los reportes de novedades de la operación y prestación del servicio social en el marco de la implementación de los procedimientos generales y específicos del servicio (Apoyo Económico Tipo C) y los lineamientos Técnicos establecidos por la Subdirección para la Vejez Secretaría Distrital de Integración Social.
- 3. Verificar y revisar que los profesionales administrativos, de seguimiento y técnicos realicen los cruces de bases de datos individuales de las personas mayores que se encuentran como participantes del servicio (Apoyo económico Tipo C), así como las personas que se encuentran registrados en la modalidad de identificación (Solicitud de Servicio e Inscritos) previo al ingreso, en el marco del procedimiento de seguimiento y control.
- 4. Emitir los conceptos técnicos que le sean requeridos en el desarrollo de las acciones / actividades establecidos en los procedimientos generales, específicos, protocolos e instructivos del servicio y del Proyecto de Inversión.
- 5. Proyectar y/o revisar los actos administrativos que deban expedirse con ocasión de la prestación del servicio social "Apoyos para la seguridad económica" de acuerdo con los procedimientos y los lineamientos establecidos por la Subdirección para la Vejez Secretaría Distrital de Integración Social.
- 6. Realizar acciones de seguimiento al registro y actualización de la información que contribuyan al correcto cumplimiento del procedimiento estipulado para la prestación del servicio Apoyos Económicos Tipo C, aplicando los instrumentos técnicos y tecnológicos previstos para tal fin; así como aplicar los instrumentos aprobados para la ejecución del Proyecto (fichas, formatos, entre otros), con el fin de realizar seguimiento a las actualizaciones del Sistema Misional SIRBE y las bases de datos, realizando las respectivas consultas, verificación, revisión y aprobación.
- 7. Elaborar y analizar mensualmente la información de la meta física, las acciones de seguimiento, verificación y control que permitan consolidar los reportes de gestión del servicio social y el reporte de las novedades como: ingresos, egresos, saldos altos, cobros y no cobros, bloqueos, retiros fuera de la ciudad, y o las novedades reportadas en el informe único, o las identificadas en el seguimiento.
- 8. Revisar y verificar que se realicen las visitas de validación de condiciones (Diligenciamiento de la Ficha SIRBE descripción y concepto) a las personas mayores que se encuentran en la lista de espera y que son priorizadas para el ingreso al servicio y cumplen con los criterios y lineamientos establecidos.
- 9. Atender, tramitar y dar respuesta oportuna a las solicitudes, derechos de petición y acciones de tutela, de las y los ciudadanas-os y entes de control, teniendo en cuenta los lineamientos y términos establecidos para este fin.
- 10. Presentar los casos de las personas mayores priorizadas de acuerdo con los criterios, ante el Comité Operativo Local de Envejecimiento y Vejez Mesa técnica, así como los egresos.
- 11. Realizar seguimiento y ejecutar los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos internos y auditorías externas, cobros indebidos, hallazgos administrativos y/o fiscales, con sus respectivos reportes, así como adelantar oportunamente las actuaciones y procesos administrativos que correspondan.
- 12. Participar en las reuniones y diferentes actividades que programadas por la Secretaría de Gobierno, la Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Subdirección para la Vejez.
- 13. Las demás inherentes a sus obligaciones contractuales y que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

<u>Profesional social</u>: Prestar los servicios profesionales para la operación, prestación, seguimiento y cumplimiento de los procedimientos administrativos, operativos y programáticos del Servicio Apoyo Económico Tipo C, que contribuyan a la garantía de los derechos de la población mayor en el marco de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez¹⁴ en el Distrito Capital a cargo de la Alcaldía Local.

Perfil: Profesionales en: Psicología, Trabajo social, Ciencias Sociales, humanas, administrativas, económicas, de la salud, políticas, así como ingenierías.

Experiencia: 12 Meses de experiencia profesional

Obligaciones Específicas

¹³ Decreto 768 de 2019, Artículo 6. Contratación de recursos

¹⁴ Decreto 345 del 18 de agosto de 2010. " Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital"

1. Implementar los procesos y procedimientos oficiales para la operación y prestación del servicio como (Identificación, ingreso, prestacion, seguimiento y egreso), atendiendo las orientaciones de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital, el Modelo de Atención integral para las personas mayores¹⁵ y la gestión territorial de Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital.

- Garantizar que las personas mayores que son presentadas para el ingreso al servicio se encuentran en la lista de espera del servicio (Solicitud de servicio e inscritos) de la SDIS y que cumplen con los criterios de focalización y priorización establecidos en la normatividad vigente.
- 3. Realizar las visitas de de validación de condiciones en el lugar de domicilio de las personas mayores que son presentadas para ingresar al servicio y que se encuentran registrados en la lista de espera del servicio de la SDIS, validación de condiciones que se realiza en el lugar de domicilio de la persona mayor.
- 4. Realizar los cruces de bases de datos individuales de las personas mayores que ingresaran al servicio, a las personas mayores que se encuentran como participantes del servicio y a las personas mayores que son reportadas con novedades (Informe Único); realizar las acciones de seguimiento e identificación de presuntos cobros indebidos en el marco del seguimiento y control del servicio social.
- 5. Garantizar que la información de las personas mayores vinculadas al servicio Apoyos para la Seguridad Económica Tipo C, se encuentre actualizada y realizar el seguimiento mediante los cruces de bases de datos, consulta en SIRBE, aplicativo Processa, Catastro, FOSYGA, RUAF, Registraduría, Inhumados, Rama judicial, Comprobador de Derechos, DNP (Puntaje de SISBEN), Simultaneidad, entre otros.
- 6. Realizar la visitas de validación de condiciones de las personas mayores que presentan novedades por los cruces de bases de datos o en procedimiento de seguimiento y control que adelanta la Subdirección para la Vejez y la Alcaldia Local.
- 7. Emitir los conceptos que le sean requeridos y aportar elementos de juicio, que sirvan de insumo, para la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de las acciones de ingreso, activación, suspensión, egreso y seguimiento, de las personas mayores vinculadas al servicio apoyo económico Tipo C teniendo en cuenta, las orientaciones de gestión territorial de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital
- 8. Aplicar los instrumentos necesarios (fichas, formatos, entre otros) para realizar seguimiento a las actualizaciones y registro en el Sistema Misional SIRBE y las bases de datos, realizando las respectivas consultas, además de realizar la crítica (verificación) de dichos instrumentos.
- 9. Diseñar, implementar y evaluar las actividades relacionadas con los encuentros de desarrollo humano, de acuerdo con los lineamientos técnicos brindados por la Subdirección para la Vejez
- 10. Presentar dentro de los tiempos estipulados, los informes y productos requeridos por el-la Supervisor-a del contrato y el-la Subdirector-a para la Vejez, utilizando para ello los formatos institucionales oficiales, así como atender, tramitar y dar respuesta oportuna a las solicitudes de las y los ciudadanos y entes de control, teniendo en cuenta los lineamientos y términos establecidos.
- 11. Participar en las reuniones y diferentes actividades que programe la Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Integración Social Subdirección para la Vejez y la Subdirección Local
- 12. Las demás inherentes a su obligaciones contractuales y que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

<u>Profesional seguimiento</u>: prestar los servicios profesionales para la operación, seguimiento y cumplimiento de los procesos y procedimientos del Servicio Apoyo Económico Tipo C, requeridos para el oportuno y adecuado registro, cruce y reporte de los datos en el Sistema Misional – SIRBE, que contribuyan a la garantía de los derechos de la población mayor en el marco de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez¹⁶ en el Distrito Capital a cargo de la Alcaldía Local.

Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Sociología, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial

Experiencia: 12 Meses de Experiencia profesional.

Obligaciones Específicas

- 1. Implementar los procesos y procedimientos oficiales para la operación y prestación del Servicio como (Ingreso, prestación, seguimiento, y egreso).
- Garantizar que las personas mayores que son presentadas para el ingreso al servicio se encuentran en la lista de espera del servicio (Solicitud de servicio e inscritos) y que cumplen con los criterios de identificación y priorización establecidos en la normatividad vigente.
- 3. Realizar las visitas de validación de condiciones en el lugar de domicilio de las personas mayores que son presentadas para ingresar al servicio y que se encuentran registrados en la lista de espera del servicio, así como la validación de condiciones que se realiza en el lugar de domicilio de la persona mayor que se encuentran en atención.
- 4. Realizar los cruces de bases de datos individuales consulta en SIRBE, aplicativo Processa, catastro Distrital, FOSYGA, RUAF, Registraduría Nacional, Inhumados, Rama Judicial, Comprobador de Derechos, DNP (puntaje de

¹⁵ El Modelo de Atención Integral-MAIPM está compuesto por cuatro componentes, los cuales son: Derechos y ejercicios de ciudadanía; habilidades, capacidades y potencialidades; Imaginarios y prácticas del envejecimiento; y Participación, organización y redes.

¹⁶ Decreto 345 del 18 de agosto de 2010. " Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital"

SISBEN), Simultaneidad, entre otros, de las personas mayores que se encuentran como participantes del servicio, así como de las personas mayores que son reportadas con novedades (Informe Único).

- 5. Garantizar que la información de las personas mayores vinculadas al servicio Apoyos para la Seguridad Económica, se encuentre registrada actualizada en el Sistema de información misional SIRBE; así como aplicar los instrumentos necesarios (fichas, formatos, entre otros) para realizar seguimiento a las actualizaciones y registro en el Sistema Misional SIRBE y las bases de datos, realizando las respectivas consultas, además de realizar la crítica (verificación) de dichos instrumentos.
- 6. Emitir los conceptos que le sean requeridos y aportar elementos de juicio, que sirvan de insumo, para la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de las acciones de identificación, ingreso, activación, egreso y seguimiento, de las personas mayores vinculadas al Apoyo Económico Tipo C, teniendo en cuenta, las orientaciones de gestión territorial de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital
- 7. Proyectar y notificar los actos administrativos de ingreso y egreso que se deriven de la prestación del servicio de Apoyos para la Seguridad Económica Tipo C de acuerdo con los procedimientos definidos para tal fin, así como Atender, tramitar y dar respuesta oportuna a las solicitudes de las y los ciudadanos y entes de control, teniendo en cuenta los lineamientos y términos establecidos.
- 8. Realizar las acciones de seguimiento e identificación de presuntos cobros indebidos en el marco del seguimiento y control del servicioo, de acuerdo con el lineamiento de la Secretaria de Gobierno.
- Realizar la convocatoria de las personas mayores que ingresan al servicio y desarrollar con ellas el proceso de entrega de tarjetas, así como el proceso de reexpedición de tarjetas cuando se requiera según los lineamientos y protocolos establecidos.
- 10. Revisar, verificar y garantizar la calidad, confidencialidad y discrecionalidad en el manejo de la información en relación con el desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las instrucciones del supervisor del contrato.
- 11. Presentar dentro de los tiempos estipulados, los informes y productos requeridos por el-la Supervisor-a del contrato y el-La Subdirector-a para la Vejez, utilizando para ello los formatos institucionales oficiales
- 12. Participar en las reuniones y diferentes actividades que programe la Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Subdirección para la Vejez y la Subdirección Local.
- 13. Las demás inherentes a sus obligaciones contractuales y que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

<u>Técnico administrativo</u>: prestar los servicios técnicos para la operación, seguimiento y cumplimiento de los procesos y procedimientos del Servicio Apoyos para la Seguridad Económica Tipo C, requeridos para el oportuno y adecuado registro, cruce y reporte de los datos en el Sistema Misional–SIRBE, que contribuyan a la garantía de los derechos de la población mayor en el marco de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez¹⁷ en el Distrito Capital a cargo de la Alcaldía Local.

Perfil: Título de formación tecnológica o técnica o técnico profesional o 6 semestres de educación superior

Experiencia: 6 meses de experiencia laboral

ACIONES ESPECÍFICAS:

- 1. Registrar en el SIRBE, con calidad y oportunidad la actualización de la información de las personas mayores solicitantes del servicio y en estado En Atención de acuerdo con los instructivos y tiempos establecidos por la SDIS y la Subdirección para la Vejez.
- 2. Registrar las novedades e intervenciones asociadas con la prestación del Servicio Apoyos para la Seguridad Económica, conforme con los instructivos que para tal efecto expida la Entidad, dentro de las fechas establecidas y conforme a los lineamientos técnicos dados por la Subdirección para la Vejez., así como registrar los cambios de estado (Ingresos y Egresos) de acuerdo con los actos administrativos, en los tiempos establecidos y a los lineamientos dados para tal fin.
- 3. Registrar las fichas de seguimiento y visitas de validación de condiciones en el Sistema Misional SIRBE, las novedades que se presenten (bloqueos, fichas de seguimiento, visitas de validación de condiciones, perdidas de tarjetas y desbloqueos).
- 4. Apoyar a los profesionales del proyecto en las acciones de seguimiento territorial y actualización de la información, en las etapas de ingreso, activación y egreso de las personas mayores vinculadas y/o atendidas en el servicio de apoyo económico.
- 5. Atender y orientar personal y telefónicamente a los-as ciudadanos-as que lo requieran, aplicando los atributos establecidos para garantizar la oportunidad y calidad en la atención, en correspondencia a las necesidades de la ciudadanía de acuerdo con las competencias de la entidad y los servicios sociales que presta.
- 6. Revisar, verificar y garantizar la calidad, confidencialidad y discrecionalidad en el manejo de la información en relación con el desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las instrucciones del supervisor del contrato.
- 7. Participar en las reuniones y diferentes actividades que programe la Secretaría Distrital de Integración Social y la Subdirección para la Vejez, y participar con el equipo local del proyecto en los procesos de planeación, programación y ejecución de las actividades propias del proyecto de inversión.
- 8. Presentar dentro de los tiempos estipulados, los informes y productos requeridos por el-la Supervisor-a del

¹⁷ Decreto 345 del 18 de agosto de 2010. " Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Veiez en el Distrito Capital"

contrato y el-La Subdirector-a para la Vejez, utilizando para ello los formatos institucionales oficiales.

9. Las demás inherentes a sus obligaciones contractuales y que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

Infraestructura

Contar con los materiales para el desarrollo de los encuentros de desarrollo humano y equipos de cómputo, papelería, transporte y demás insumos de oficina requeridos para la prestación y entrega del apoyo económico

Costos asociados a la formulación

Los costos relacionados con la entrega del apoyo económico están asociados a:

TABLA 1

COSTOS GENERACIÓN TARJETAS	VAL	OR UNITARIO
PLÁSTICO	\$	1.420,50
PERSONALIZACIÓN	\$	230,97
IMPRESIÓN ACTA	\$	66,98
BROCHURE Y REGLAMENTO	\$	561,27
Entrega personalizada	\$	2.970,34
Entregas a Domicilio	\$	17.000,00
SOBREFELEX	\$	-
Digitalización	\$	325,00
Custodia de las tarjetas	\$	1.000,00
Custodia de documentos soporte de entrega (cajas) tarifa por tiempo	\$	550,00
mayor a un (1) año		
Subtotal	\$	24.125,06
IVA	\$	4.584,00
Total, Costo Generación y entrega por beneficiario	\$	28.709,06
COSTO CALL CENTER		
Valor activación una sola vez por beneficiario	\$	1.094,66
Validación identidad Biométrico Aso-cajas	\$	714,00
COSTOS ADMINISTRATIVOS		
Valor por beneficiario	\$	647,14
COSTO CARGUE	1	
Valor por beneficiario	\$	378,95
(cargues Extemporáneos)	\$	-
COSTO CUATRO POR MIL	1	
Valor por beneficiario	\$	486,83
Fuento: Estructura do Costos 2010 correspondiente al Convenio	<u> </u>	

Fuente: Estructura de Costos 2019 correspondiente al Convenio 4002 de 2011.

Los costos operativos incrementan anualmente con base en el IPC.

Dependiendo del tipo de contratación que se haga para la dispersión de los Apoyos Económicos, estos costos pueden variar, los costos sugeridos hacen parte del convenio actual (Convenio Marco de Asociación 4002 del 2011, suscrito entre los Fondos de Desarrollo Local – Alcaldías Locales, Secretaría Distrital de Integración Social y la Caja de Compensación Familiar - Compensar.), el cual el día 12 de julio de 2019, fue objeto de la NOVENA modificación prorrogando el plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA 6. (SEXTA) - plazo del Convenio Marco de Asociación

No. 4002 de 2011 por once (11) meses, quedando como fecha de terminación el (30) de junio de 2020.

Adicionalmente es necesario contar con los elementos necesarios para las actividades de Desarrollo Humano (material didáctico), papelería para las visitas de validación de condiciones (fichas SIRBE y fichas de seguimiento) y transporte para la realización de visitas en zonas de difícil acceso por diferentes aspectos.

Estos costos logísticos sumados a los costos operativos de la dispersión del apoyo económico no podrán ser superiores al 4% del valor total asignado para los apoyos económicos.

4. Desarrollo Humano

Acorde con el Modelo de Atención Integral para personas mayores (MAIPM), el desarrollo humano en la Subdirección para la Vejez se entiende como un proceso diverso centrado en el ser y el hacer, que se logra con el fortalecimiento y ampliación de capacidades y oportunidades de las personas mayores, basado en los principios de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-2025 (PPSEV) en sus cuatro dimensiones, esto, porque el desarrollo humano en relación con el ciclo vital de la vejez implica pensar cómo mejorar y brindar una atención integral a las personas mayores que habitan en la ciudad para garantizarles una mayor calidad de vida teniendo como principio esencial la dignidad humana.

De esta manera, desde una mirada del desarrollo humano se busca trascender la mirada básica del asistencialismo a un escenario en donde la reivindicación de sus derechos se constituye como elemento clave para llevar a las personas mayores al goce pleno de un envejecimiento digno, saludable, feliz y autónomo; así como a la libertad de elección frente al fomentar la importancia de las relaciones que la persona mayor establece en los territorios con su entorno social, familiar, político, cultural y ambiental, siendo éstas un conjunto de relaciones que reconocen la diferencia y configuran contextos propicios para la convivencia con el otro.

Por eso, al iniciar el presente proyecto, se debe establecer la metodología de trabajo donde se incluya el abordaje comunitario, familiar, social, participativo y el desarrollo de capacidades. Para ello, se debe trabajar cuatro componentes en el marco de las Dimensiones de la Política pública: 1. Vivir como se quiere en la Vejez – Líneas de Información, comunicación y conocimiento. Dimensión Vivir Bien en la Vejez- Línea de Trabajo – Identificar ideas o proyectos de emprendimiento en cada una de las localidades.

Dimensión Vivir sin Humillaciones en la Vejez: Identificar personas que requieren cuidado por su condiciona de dependencia o discapacidad – lo anterior con el fin de articular acciones en el marco de la línea de atención Cuidadores.

Dimensión Envejecer Juntos y Juntas – realizar encuentros intergeneracionales con el objetivo de trabajar imaginarios adversos en torno a la vejez e intercambio de saberes.

En ese sentido se debe vincular a los participantes en actividades de desarrollo humano que promuevan comportamientos de identidad, solidaridad y de reconocimiento, realizados por la Alcaldía Local de santa fe. Lo cual implica realizar mensualmente una actividad de desarrollo humano que integre a la población participante del proyecto, en un espacio de la localidad preferiblemente cercano a su lugar de residencia.

5. Implementación de los mecanismos de control y seguimiento

- ✓ Realizar los cruces de bases de datos individuales, seguimiento a saldos altos, cobros fuera de Bogotá, simultaneidad, visitas de validación de condiciones en el lugar de domicilio.
- ✓ Identificar los cobros indebidos y aplicar el procedimiento para recuperarlos (De acuerdo con la línea técnica definida por Secretaría Distrital de Gobierno).
- ✓ Realizar como mínimo una visita a todas las personas que se encuentran en atención, con el fin de validar condiciones, dentro del plazo de vigencia de la resolución que ordena el gasto y pago del apoyo económico (para las resoluciones inferiores a seis meses, se debe llevar a cabo por lo menos una visita en dicho plazo).

6. Otras acciones y actividades adelantadas

- Encuentros de Desarrollo Humano mensuales
- Seguimiento a las personas mayores participantes del servicio
- Atención a la ciudadanía
- Visitas domiciliarias (Validación de condiciones- cumplimiento de criterios)
- Registro de información en el Sistema de información (Registro en SIRBE)
- Diligenciamiento fichas SIRBE
- Cruces de Bases de datos (formato SDIS) SISPRO, FOSYGA, Catastro, Registraduría, Rama judicial, Inhumados –Secretaría de salud)
- Gestión documental
- Elaboraciones informes de seguimiento (Informes Únicos)

- Seguimiento y depuración cobros indebidos
- Elaboración actos administrativos (Ingresos y egresos)
- Notificaciones

7. Evaluación

uimiento y evaluación se realizan a través de la creación de un Comité Técnico, y está conformado por un representante del Fondo de Desarrollo Local, un representante de la Subdirección Local, el gestor local de la SDIS e integrantes de los equipos locales de la Alcaldía Local.

8. Seguimiento y Control

erdo con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Distrital 101 de 2010, por expresa delegación le compete a los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, a la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente, así como la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local.

al caso concreto, se advierte que las resoluciones de ingreso y egreso corresponden a acciones que permiten materializar o concretar los pagos, facultad que tienen a cargo los ordenadores de gasto del Apoyo Económico Tipo C (Alcaldes/ Alcaldesas Locales), ttal como lo señala el artículo 60 del Decreto Distrital 714 de 1996, que dispone en la parte final que la ordenación del gasto conlleva la ordenación de pago.

notar que la facultad de ordenación de gasto prevista en el decreto101/2010, por provenir de una delegación no puede igualmente ser delegada conforme a lo prescrito en el artículo 11 numeral 2 de la Ley 489 de 1998, lo que impide que los actos de pago en desarrollo del proyecto de apoyos económicos con recursos de los FDL puedan ser suscritos desde la SDIS. Competencia que se deben articular con el procedimiento mencionado por el área técnica, en el que se aclara que:

r de la entrada en vigencia del decreto los actos administrativos que se realizan para el proceso de prestación del servicio social Apoyo Económico Tipo C (Ingresos y egresos) deben ser firmados por el/la Alcalde- Alcaldesa Local, de acuerdo con las decisiones tomadas en los comités locales de Envejecimiento y Vejez que se realizan mensualmente.

ente, estos ingresos y egresos deben contar con el visto bueno de los profesionales contratados por la Alcaldía Local para el seguimiento y prestación del apoyo económico tipo C, información que ha sido socializada con los profesionales de planeación, presupuesto y profesionales contratados para el seguimiento de este servicio desde 2010 a la fecha.

En este sentido, las Alcaldías locales generan los actos administrativos y notificaciones que garantizan la operación y prestación del servicio, como lo son:

- Resolución de Gasto y Pago del Apoyo Económico Tipo C
- Resolución de Pago de costos operativos
- Actos administrativos mensuales que soporten: ingresos y egresos
- Adelantar el proceso de notificación en los términos que aplique según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Gestión para adelantar cobro persuasivo según competencias conferidas mediante el Decreto 397 de 2011 y mediante la Resolución 257 de 2013, por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaría distrital de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones.

Es preciso aclarar que se requiere la participación en los comités mensuales de los/las delegados (as) de la Alcaldía Local que avalen las actuaciones y por ende firmen las relaciones de abono desde la Alcaldía Local y los responsables de las novedades (profesional de Apoyo Económico Tipo C, Alcalde Local)

De igual manera, es necesario que se adelante por parte de la Alcaldía Local, en los casos en que haya lugar las acciones tendientes a dar cumplimiento en lo establecido en el Decreto 397 de 2011, por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Artículo 2°. - Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, conforme con la estructura de cada entidad u organismo en las localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo, es del (a) Alcalde (sa) Local.

Sistemas de Información:

actividades para prestar el servicio es necesario contar con un Sistema de Información, para lo cual se requiere reporte

la siguiente información, de manera oportuna:

Actividad		Descripción	Responsable del Registro
Recolección	Variables	Número de documento de identidad, Nombre y Apellidos, Edad, Dirección, Barrio, teléfono, ingresos, SISBEN. Fecha de Actuación, estado Actual (En Atención - Atendido), Localidad. Datos de acudientes (nombres y apellidos completos, dirección, teléfono) Registrar con oportunidad el cambio de variables de contrato (resolución que ordena gasto y pago), agregando la variable cada vez que esta cambie, evitando que se pierda la trayectoria/trazabilidad.	
	Instrumentos	Ficha SIRBE Versión Actualizada Visita de Validación de condiciones Ficha de seguimiento	Alcaldía Local
Captura Software SIRBE		SIRBE	
	Medio	Magnético y físico	
Reporte	Periodicidad	Mensual (Entre el día 25 y 28 de cada mes).	
	A quién	Alcaldía Local y Subdirección Local correspondiente	

- La información que se registre en el Sistema de Información debe realizarse de manera inmediata al reporte de la información o a más tardar al día siguiente hábil del recibido de la misma y no fuera de tiempo o del mes en que se diligenció la información en el formato respectivo. De lo contrario se entenderá que es un registro extemporáneo o una solicitud de modificación de información extemporánea y deberá remitirse al Procedimiento de Registro Extemporáneo de información misional, Versión 2 del 30 de diciembre de 2014¹⁸.
- La Alcaldía Local debe adelantar cruce de bases de datos y diligenciar el formato respectivo.

Selección de beneficiarios

Indique cuáles son los criterios (enmarcados en reglas de justicia claras y públicas) que serán empleados para seleccionar año a año quiénes serán los beneficiarios de este proyecto.

Personas mayores residentes de la Localidad que tengan como mínimo tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez, quienes se identifique situación de vulnerabilidad y de discriminación y segregación socioeconómica, que no cuenten con pensión o carezcan de ingresos o rentas suficientes para subsistir.

✓ COMPONENTE 2: AYUDA HUMANITARIA – COVID-19

Dada la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia mundial del COVID-19 se realizará la entrega de ayudas humanitarias a los hogares en condición de vulnerabilidad y pobreza extrema de la localidad tercera. Dentro de las medidas tomadas por la administración distrital se encuentra la enmarcada en el Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020, por medio del cual se crea el Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa orientado a atender la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en el Distrito Capital en el marco de la contención y mitigación del COVID-19. Este sistema se compone de tres canales, a saber, 1) transferencias monetarias, 2) bonos canjeables por bienes y servicios y 3) Subsidios en especie.

Tiempo de ejecución: 2017, 2018, 2019, 2020					
DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENO	CIAS			TOTAL
DESCRIPTION DE LA FODEAGION	2017	2018	2019	2020	IOIAL

¹⁸ Proceso Gestión del Conocimiento: El registro extemporáneo hace referencia a la labor de ingresar datos al SIRBE fuera de los plazos establecidos para ello.

Personas mayores residentes de la Localidad que tengan como mínimo tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez, en quienes se identifique situación de vulnerabilidad y de discriminación y segregación socioeconómica, que no cuenten con pensión o carezca de ingresos o rentas suficientes para subsistir.	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500
"Hogares en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza"	0	0	0	7.799	7.799

LOCALIZACION				
COMPONENTE	UPZ	BARRIO		ESPACIO DONDE SE EJECUTARÁ LA INVERSIÓN (Salón comunal, colegio, parque, malla vial, etc.)
SUBSIDIO C	91, 92, 93, 95, 96 y la UPR.	Todos lo barrios	os	TODAS LAS UPZ Y LA UPR DE LA LOCALIDAD
AYUDA HUMANITARIA	91, 92, 93, 95, 96 y la UPR.			

9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES¹⁹

a) Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto

En el siguiente cuadro se relaciona la normatividad que justifica la entrega de apoyos económicos a personas mayores en situación de vulnerabilidad socioeconómica, así como la normatividad asociada a la atención de la emergencia sanitaria producto del COVID-19:

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA		
1991	CPN art. 46	Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la <u>protección y la asistencia</u> de las personas de la tercera edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado <u>les garantizará los servicios de la seguridad social integral</u> y el subsidio alimentario en caso de indigencia.		
1993	Ley 100 art. 257,258,259	En esta Ley se establece un programa de auxilios para los ancianos indigentes de acuerdo a unos requisitos. Objeto del Programa: apoyar económicamente y hasta por el 50 % del salario mínimo legal mensual vigente. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos y procedimientos para hacer efectivo el programa que trata el presente artículo, contemplando mecanismos para la cofinanciación por parte de los departamentos, distritos y municipios. El programa podrá ser administrado y ejecutado de manera descentralizada. Así mismo, el Gobierno podrá modificar los requisitos dependiendo de la evolución demográfica y la evolución de la población beneficiaria del programa. Las entidades territoriales que establezcan este beneficio con cargo a sus propios recursos, podrán modificar los requisitos.		
1993	Ley 100 art. 261 y 262	Planes Locales de <u>Servicios Complementarios</u> . Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un <u>plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital. Servicios Sociales Complementarios para la Tercera Edad. El Estado a través de sus autoridades y entidades y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: a) En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento. b) En materia de cultura, recreación y turismo: el Estado deberá definir e <u>implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad.</u> c) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promoverá en las entidades públicas de carácter nacional y del sector privado el componente <u>de preparación a la jubilación</u>.</u>		

¹⁹ proceso prestación de los servicios sociales, anexo 1.1. técnico del servicio, secretaria de integración social 2018.

BPP-L

1994	Decreto 1135	El cual tiene por objeto reglamentar el programa de auxilio para ancianos indigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93.
2001	Ley 715	Artículo 94 define la obligatoriedad para las entidades territoriales de <u>aplicar los criterios de</u> <u>focalización, definidos por el Conpes</u> Social, para la distribución de subsidios de inversión social.
2003 (enero 29)	Ley 797	Se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, <u>Créase una Subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional</u> , destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante <u>un subsidio económico</u> , cuyo origen, monto y regulación se establece en esta ley. La edad para acceder a esta protección será en todo caso tres (3) años inferior a la que rija en el sistema general de pensiones para los afiliados.
2003	CONPES 70 "el nuevo papel del fondo de solidaridad pensional"	El auxilio consiste en un apoyo económico de hasta 50% del smlmv, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, PGN, y con cofinanciación de las entidades territoriales
2004 (febrero 26)	Decreto 569	Reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.
2004 (diciembre 9)	Decreto 4112	Modifica algunos artículos del Decreto 569 de 2004
2006	CONPES 100 "lineamientos para la focalización del gasto público social"	SISBEN instrumento de focalización para todos los programas de gasto social que impliquen subsidio a la demanda
2007	Ley 1176	Conformación del Sistema General de Participaciones. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general. Art. 21 Parágrafo 2: "Con cargo a los recursos de libre inversión de la participación de propósito general y en desarrollo de la competencia de atención a grupos vulnerables de que trata el numeral 11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los distritos y municipios podrán cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno Nacional para la superación de la pobreza extrema".
2007	Decreto 3771	Deroga el Decreto 569 de 2004 por el cual reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional. Subcuenta de Subsistencia destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio que se otorgará de acuerdo con los requisitos establecidos.
2008	CONPES 117 actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales	IMPLEMENTACIÓN SISBEN III El artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 confirma la designación del Conpes Social como el encargado de definir cada tres años "los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales"
2009	Decreto 4943	Modifica los artículos 30 y 33 del Decreto 3771 de 2007. Tienen relación con los criterios de ingreso y priorización para las madres comunitarias que lo debe efectuar el ICBF.
2010	Decreto 101 Abolido por el Decreto 768 de 2019	"Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones"
2010	Decreto 345	Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (PPSEV) 2010 – 2025
2010	Decreto 153	Artículo 2° "2. Delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá, D.C., la Gerencia General de los proyectos y la Supervisión General de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local; "Se entenderá por Gerencia General de los proyectos todas las actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión"

Decreto Distrital No. 372 Por el cual se establece el Reglamento interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones que en el Artículo 2º deta Compensorias para adelentar el cobre persuasivo, el cobre coactivo y el otrogramiento de facilidades de pago. Sen competentes para adelentar el cobre persuasivo, el cobre coactivo y el otrogramiento de facilidades de pago. Sen competentes para defentar el proceso de cobre persuasivo, el cobre coactivo y el otrogramiento de facilidades de pago. Sen competente en la competenta de la competenta de la competenta de proceso de cobre persuasivo, el cobre coactivo y el otrogramiento de facilidades de pago. Sen coactivo de la Artículo 2º del control de la cual se capital de la cual se capi			
dictan ortax disposiciones que en el Artículo 2º deca - Componentes para adelantar el cobto persuasivo, el cotor ocación y el otrogramiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobto persuasivo, el cotor coación y el otrogramiento de facilidades de pago. Son apparente en proceso de cobto persuasivo, el cotor coación y el otrogramiento de facilidades de pago. Son apparente es procesos de cobto persuasivo, el cotor coación y el otrogramiento de facilidades de pago. Son apparente es procesos de cobto persuasivo, el cotor coación y el cotor persuasivo, el cotor persuasivo, el cotor coación y el cotor coación de	2010		Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local- F.D.L
Resolución 257 Resolución 764 Por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaria distritat de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones. Por medio de la cual se modifica la resolución 736 del 05 de Julio de 2013 por medio del cual se adoptan los criterios de ingreso, ogreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distritat de Integración Social 2015 Anexo Resolución 1887 Anexo Resolución 1887 Resolución 1887 Por medio de la cual se entendifica parcialmenta 377 de 2007 en los criterios de pérdida del paroy económico. Memorando interno 62967 del 20 de octubre de 2015, se modifican criterios de identificación proyectos de la Secretaria Distritat de Integración Social 2015 Resolución 1887 Por medio de la cual se establecen las Lineas de Inversión Local en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para todos" para los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017-2020. 2017 Resolución 635 Aprueba la Política de seguridad y privacidad de la información de la SDIS 2018 Resolución 825 Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS. 2019 Resolución 2415 Por medio de la cual se prorroga el periodo de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 221 no cual se establecen parámetros para el acceso a los apoyos económicos tipo A, B, B Desplazados y C registradas antes del 1-4 de junio de 2018. 2019 DECRETO DISTRITAL 087 DECRETO DISTRITAL 080 DECRETO DISTRI	2011	Decreto 397	dictan otras disposiciones que en el Artículo 2° dicta Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, los siguientes servidores conforme con la estructura de cada entidad u organismo: a) En las Localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo, es del (a) Alcalde (sa) Local, lo cual, no ha sido delegado a otra instancia ni al operador del convenio que no ejerce dicha
Resolución 754 Por medio de la cual se endifica la resolución 754 de Julio de 2013 por medio del cual se adoptan los critórios de ingreso, egreso, priorización y restrictiones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social 2015 Anexo Resolución 754 actualización propriorización y restrictiones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social 2015 Anexo Resolución 754 actualización propriorización y restrictiones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social 2015 Resolución 1887 Regiamenta las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Información de la SDIS	2012	Directiva 05	Establece los lineamientos de inversión Local.
adoptan los criteños de ingreso, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social 2014 Decreto 455 Por el cual se modifica paracialmente 3771 de 2007 en los criterios de pérdidad del apoyo económico. 2015 Anexo Resolución 764 actualización Resolución 1887 Regolamenta los generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Información de la SDIS 2016 Directiva 05 Por medio de la cual se establecen las Lineas de Inversión Local en conordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017-2020. 2017 Resolución 635 Aprueba la Política de seguridad y privacidad de la información de la SDIS 2018 Resolución 825 Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS. 2018 Resolución 2415 Por medio de la cual se promoga el período de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 2415 Resolución 2415 Por medio de la cual se promoga el período de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 1211 Resolución 2415 Por la cual se establecen parámetros para el operativo de validación y caracterización de los hogores y personas ubicadas en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para ia aplicación de la las tada espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos tipo NACIONAL 412 DECRETO DISTRITAL 087 DECRETO DISTRITAL 087 DECRETO DISTRITAL 087 DECRETO DISTRITAL 087 DECRETO DISTRITAL 080 DECRETO DIST	2013	Resolución 257	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Anexo Resolución 764 actualización 764 actualización 764 actualización 764 actualización 764 actualización 764 actualización 765 actualización 767 actualización 765 actualización 767 actualiza	2013	Resolución 764	adoptan los criterios de ingreso, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el
2015 Anexo Resolución 764 actualización 765 actu	2014	Decreto 455	Por el cual se modifica parcialmente 3771 de 2007 en los criterios de pérdida del apoyo económico.
Información de la SDIS Información de la SDIS	2015		egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los
Directiva 05 Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para todos" para los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017-2020. Resolución 635 Aprueba la Política de seguridad y privacidad de la información de la SDIS Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y approso de la SDIS. Por medio de la cual se prorroga el periodo de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 2415 Por la cual se establecen parámetros para el operativo de validación y caracterización de los hogares y personas ubicadas en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para la aplicación de la lista de espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos tipo A, B, B Desplazados y C registradas antes del 14 de junio de 2018. DECRETO DISTRITAL 087 Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C. Decreto 1417 del 17 de marzo de 2020 Presidencia Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 Min Interior DECRETO DISTRITAL 093 DECRETO DISTRITAL 093 DECRETO DISTRITAL 093 DECRETO DISTRITAL 093 Decreto 1418 del 18 de marzo de 2020 Min Interior DECRETO DISTRITAL 108 Decret	2015	Resolución 1887	
2018 Resolución 825 Critérios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS. 2018 Resolución 2415 Por medio de la cual se prorroga el periodo de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 825 del 14 de junio de 2018. 2019 Resolución 1211 Por la cual se establecen parámetros para el operativo de validación y caracterización de los hogares y personas ubicadas en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para la aplicación de la lista de espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos tipo A, B, B Desplazados y C registradas antes del 14 de junio de 2018. 2020 DECRETO DISTRITAL 087 Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C. 2020 DECRETO NACIONAL 412 Declaratoria de Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional Presidencia 2020 Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 Presidencia 2020 DECRETO DISTRITAL 087 Declaratoria de Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional Processor de marzo de 2020 Min Interior 2020 DECRETO DISTRITAL 093 Se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público 2020 DECRETO DISTRITAL 108 Mediante el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020* Mediante el cual se modifica y adicionan disposiciones al decreto 093 2020 DECRETO DISTRITAL 108 Mediante el cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y el Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C., con ocasión de la situación económica de Bogotá D.C. con ocasión de la situación económica de Bogotá D.C. del para atender la mitigación del impacto económico, el fomento y la reactivación e	2016	Directiva 05	Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para todos" para los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017-
2018 Resolución 2415 sociales y apoyos de la SDIS. 2018 Resolución 2415 Por medio de la cual se prorroga el período de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 25 del 14 de junio de 2018. 2019 Resolución 1211 Por la cual se establecen parámetros para el operativo de validación y caracterización de los hogares y personas ubicadas en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para la aplicación de la lista de espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos tipo A, B, B Desplazados y C registradas antes del 14 de junio de 2018. 2020 DECRETO Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C. 2020 DECRETO Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público, salud pública y se dictan otras disposiciones 2020 Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 Presidencia 2020 Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 Min Interior 2020 DECRETO DISTRITAL 093 2020 DECRETO DISTRITAL 1093 Mediante el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020* Mediante el cual se modifica y adicionan disposiciones al decreto 093 "Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C., con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la mitigación del impacto económico, el fomento y la reactivación económica de Bogotá D.C."	2017	Resolución 635	Aprueba la Política de seguridad y privacidad de la información de la SDIS
Resolución 825 del 14 de junio de 2018. Por la cual se establecen parámetros para el operativo de validación y caracterización de los hogares y personas ubicadas en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para la aplicación de la lista de espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos tipo A, B, B Desplazados y C registradas antes del 14 de junio de 2018. Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C. DECRETO NACIONAL 412 Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 Presidencia Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 Min Interior DECRETO DISTRITAL 093 DECRETO DISTRITAL 093 DECRETO DISTRITAL 108 Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020* Por el cual se adoptan medidas deficionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020* DECRETO DISTRITAL 108 "Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en el Bogotá D.C., con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la mitigación del impacto económico, el fomento y la reactivación económica de Bogotá D.C."	2018	Resolución 825	
Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público, salud pública y se dictan otras disposiciones Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 Presidencia Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 Min Interior DISTRITAL 093 Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 Min Interior DISTRITAL 093 Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 Min Interior DISTRITAL 093 Decreto DISTRITAL 094 Decreto DISTRITAL 095 Decreto DISTRITAL 096 Decreto	2018	Resolución 2415	Por medio de la cual se prorroga el periodo de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 825 del 14 de junio de 2018.
DISTRITAL 087 el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C. DECRETO NACIONAL 412 Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 Presidencia Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 Min Interior DECRETO DISTRITAL 093 DECRETO DISTRITAL 108 Decreto Distrital No. 113 de 2020 Decreto Distrital Properto Local para atender la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional presidencia de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020 Decreto Distrital No. 113 de 2020	2019	Resolución 1211	hogares y personas ubicadas en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para la aplicación de la lista de espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos tipo
Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 Presidencia Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 Min Interior DECRETO DISTRITAL 108 DECRETO DISTRITAL 108 Decreto Distrital No. 113 de 2020 Decreto Distrital No. 113 de 2020 NACIONAL 412 disposiciones Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 Presidencia Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 Min Interior Se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público "Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020" Mediante el cual se modifica y adicionan disposiciones al decreto 093 "Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C., con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la mitigación del impacto económico, el fomento y la reactivación económica de Bogotá D.C."	2020		
Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 Min Interior DECRETO DISTRITAL 108 Decreto Distrital No. 113 de 2020 Decreto Distrital No. 113 de 2020 Decreto Distrital No. 113 de 2020 Declaratoria de Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional y ecológica en todo el territorio nacional emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional el territorio nacio	2020		
de marzo de 2020 Min Interior DECRETO DISTRITAL 093 DECRETO DISTRITAL 108 DECRETO DISTRITAL 108 DECRETO DISTRITAL 108 Mediante el cual se modifica y adicionan disposiciones al decreto 093 "Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C., con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la mitigación del impacto económico, el fomento y la reactivación económica de Bogotá D.C."	2020	de marzo de 2020	Declaratoria de Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional
DISTRITAL 093 DECRETO DISTRITAL 108 Mediante el cual se modifica y adicionan disposiciones al decreto 093 "Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C., con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la mitigación del impacto económico, el fomento y la reactivación económica de Bogotá D.C."	2020	de marzo de 2020	Se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público
DISTRITAL 108 Mediante el cual se modifica y adicionan disposiciones al decreto 093 Por medio del cual se toman medidas excepcionales y transitorias en los Fondos de Desarrollo Local para atender la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C., con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la mitigación del impacto económico, el fomento y la reactivación económica de Bogotá D.C."	2020		
2020 Decreto Distrital No. 113 de 2020 Local para atender la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C., con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la mitigación del impacto económico, el fomento y la reactivación económica de Bogotá D.C."	2020		Mediante el cual se modifica y adicionan disposiciones al decreto 093
	2020		Local para atender la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto Ley 417 de 2020 y la Calamidad Pública declarada en Bogotá D.C., con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19, a través del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa y del Sistema Distrital para la mitigación del impacto económico, el fomento y la reactivación

2020	Decreto 444 del 21 de marzo de 2020 Ministerio de Hacienda	Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica				
2020	Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 Ministerio del Interior	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria general por la pandemian del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público				
2020	Decreto 458 del 22 de marzo de 2020	Por el cual se adoptan medidas para los hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica				
2020	Decreto 461 del 22 de marzo 2020 Ministerio de Hacienda	Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Dereto 417 de 2020				
2020	DECRETO NACIONAL 512	Por el cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica				
2020	Decreto 081 de 11 de marzo 2020 Alcaldia Mayor de Bogota	Adopción de medida sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y la mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19				
2020	Resolución 187 de 2020 Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	Medidas tendientes a responder de manera integral e integrada al plan territorial de respuesta para mitigar el riesgo y controlar los efectos del coronavirus				
2020	Decreto 092 de 2020 Alcaldía Mayor de Bogotá	imparten las órdenes e instrucciones necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento obligatoria ordenada mediante Decreto 457 de marzo 2020				
2020	Decreto Local 027 (ALSF)	Por la cual se declara la URGENCIA MANIFIESTA para la asistencia humanitaria necesaria en la Localidad de Santa Fe generada por la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) objeto de Declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y ecología en el País de Calamidad Publica en Bogotá D.C				
Enfoque Diferencial		 ONU, Asamblea General 1965, Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial "Obliga a los Estados parte a fomentar el diálogo entre las diferentes culturas y a enmendar cualquier tipo de política que perpetúe la discriminación" OIT (Organización Internacional del Trabajo) 1989, Convenio 169. Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Convenio Internacional ratificado por Colombia en 1991, Obliga a los países que lo ratifican a garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de los diferentes grupos étnicos que residen en ellos. ONU, UNESCO 2001, Declaración Universal Sobre Diversidad Cultural, Celebra la diversidad de la cultura e invita a todos los Estados y organismos a tomar medidas para su fomento y protección. Nacionales: Constitución política de Colombia de 1991, en el artículo 7 Reconoce la diversidad pluriétnica y cultural de la nación, artículo 13 Derecho a la Igualdad y la no Discriminación y el artículo 16 Reconoce el libre desarrollo de la personalidad. Distritales: Decreto 520 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C." Decreto 482 de 2006 "Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital". Decreto 544 de 20011 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital". Decreto 554 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones. Decreto 470 de 2007 "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Recenocimiento Capital. Decreto 470 de 2007 "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital.<!--</th-->				

- integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano". Decreto 166 del 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".
- Acuerdo 175 de 2005 "por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones"
- Acuerdo 371 de 2009. "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".
- Acuerdo 645 de 2016 Plan de Desarrollo Social Ambiental y de Obras Públicas "Bogotá Mejor para Todos" sustenta o da elementos para el desarrollo del enfoque diferencial a través de los artículos: Artículo 102 "Programa de Acciones Afirmativas Comunidades Afrocolombianas, Indígenas, Raizales, Palenqueras y Rrom., así en su artículo 11 del mencionado acuerdo; Artículo 11: Igualdad y Autonomía Para una Bogotá Incluyente. Artículo 20: "Mujeres protagonistas activas y empoderadas en el Cierre de Brechas de Género" y Artículo 33: "Bogotá mejor para las victimas la paz y la reconciliación".
- Lev 1448 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones'

b) Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto

- Alcaldía Local de Santa Fe
- Secretaria Distrital de Integración Social
- Subdirección Local para la Integración Social Santa fe
- Comité Operativo Local de Persona Mayor
- Consejo de Sabios y Sabias
- Secretaria de Gobierno

10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del proyecto (cifras en pesos)

META(S) DE	COMPONENT ES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	соѕтоѕ				
PROYECTO			AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	
		Entrega de Subsidio C	\$1.456.702.566	\$ 3.700.000.000	\$3.600.000.000	\$3.433.338.000	
Beneficiar 2500		Talento humano	\$343.185.898	\$ 509.068.000	\$468.568.800	\$395.800.000	
adultos mayores anualmente	ENTREGA DE	Costos operativos	\$22.228.302	\$ 74.442.000	\$39.000.000	\$ 49.200.000	
mediante la entrega de subsidios	SUBSIDIO C	Otros,			\$17.931.200		
económicos.		Incremento del de valor apoyo económico desde septiembre de 2019 \$5000			\$62.500.000		
	SUBTOTAL	-	\$1.822.116.766	\$ 4.283.510.000	\$4.188.000.000	\$3.878.338.000	
Beneficiar 7.799 HOGARES en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza a través de ayuda humanitaria transitoria para atender la emergencia sanitaria y sus consecuencias.	AYUDAS HUMANITARIA S COVID-19	Entrega de Ayudas Humanitarias	-	-	-	\$ 2.816.930.087	
SUBTOTAL			-	-	-	\$ 2.816.930.087	
TOTAL ANUAL DE COSTOS			\$1.822.116.766	\$ 4.283.510.000	\$4.188.000.000	\$ 6.695.268.087	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE			\$ 16.988.894.853				

Fuentes de financiación diferentes al Fondo de Desarrollo Local: Atendiendo a lo descrito en el literal c. Recursos en dinero o en especie que pueden convocarse, a partir del momento en que se tenga confirmado el aporte de recursos de cofinanciación, registrar la información correspondiente.

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO	RECURSOS DE COFINANCIACIÓN		соѕтоѕ			
			Entidad/ Organización	Recurso (dinero o especie)	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
SUBTOTAL					N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL ANUAL DE COSTOS					N/A	N/A	N/A	N/A
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE N/A								

TOTAL ANUAL DE COSTOS (FDL + COFINANCIACIÓN)	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4
TOTAL ANOAL DE COSTOS (FDL + COFINANCIACION)	N/A	N/A	N/A	N/A
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE (FDL + COFINANCIACIÓN)		N	//A	

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR	MEDICIÓN
Beneficiar 2.500 personas mayores anualmente mediante la entrega de subsidios económicos.	Mejorar la calidad de vida de las personas - mayores- en situación de discriminación, segregación socioeconómica y exclusión, con un apoyo económico que permita su autonomía e impactar en el mejoramiento de su calidad de vida.	ENTREGA DE SUBSIDIO TIPO C	Beneficiar 2500 personas mayores anualmente mediante la entrega de subsidios económicos.	Personas beneficiadas con Subsidio tipo C.	Subsidios entregados/s ubsidios programados
Beneficiar 7.799 HOGARES en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza a través de ayuda humanitaria transitoria para atender la emergencia sanitaria y sus consecuencias	Suministrar ayuda humanitaria transitoria a hogares en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza, para atender declaratoria de Estado de Emergencia y calamidad pública en el Distro Capital	ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS	Beneficiar 7.799 HOGARES en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza a través de ayuda humanitaria transitoria para atender la emergencia sanitaria y sus consecuencias	Hogares beneficiados con ayudas humanitarias	Ayudas entregadas

12. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

Beneficios Subsidios tipo C:

- 2500 personas mayores de la localidad de Santa Fe con una mejor seguridad económica y desarrollo integral viviendo un envejecimiento digno, activo y feliz.
- Fortalece el bienestar emocional de las personas mayores que disponen del servicio.
- Mejora en las relaciones interpersonales de las personas mayores.
- Promoción del desarrollo personal en cuanto a oportunidades de aprendizaje y habilidades funcionales.
- Bienestar físico
- Autodeterminación (metas, autonomía, elección, decisión).
- Implementación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010 2025
- Mediante los encuentros de desarrollo humano brindar herramientas que permitan el fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de las personas mayores
- Brindar un servicio social dirigido a las personas mayores en situación de discriminación y segregación socioeconómica de la Localidad de Santa Fe, que se basa en un enfoque de derechos con perspectiva territorial, de género y diferencial.
- Promocionar las políticas públicas de los diferentes grupos poblacionales: jóvenes, sectores LGBTI, grupos étnicos e indígenas y las personas con habilidades diferenciales en la localidad.

Impactos (impactos positivos o negativos que se producirán indirectamente):

- Entrega de un apoyo económico individual encaminado a mejorar las condiciones materiales de existencia para un envejecimiento y una vejez con independencia y autonomía.
- Reconocer, desarrollar y fortalecer capacidades y potencialidades de las personas mayores para el

desarrollo humano desde un trabajo grupal, haciendo énfasis en el fortalecimiento de la participación democrática, el cuidado y las redes sociales y familiares. Y así como a la reducción de la discriminación por edad y la segregación socioeconómica de las personas mayores en la Localidad de Santa fe.

- Disminución de la discriminación y exclusión.
- Reconocer, desarrollar y fortalecer capacidades y potencialidades de los diferentes grupos poblacionales: jóvenes, sectores LGBTI, grupos étnicos e indígenas y las personas con habilidades diferenciales en la localidad.
- Disminución de la violencia intrafamiliar y explotación infantil.
- Mejorar las condiciones sociales de la persona mayor, en su entorno familiar y social, previniendo el abandono social.

13. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES

- Tener en cuenta el Convenio Marco 4002 con la Secretaria Distrital de Integración Social, como también de los criterios o documentos técnicos de Vejez impartidos por esta Secretaria.
- Políticas públicas de juventud
- Política pública Distrital y Plan Integral de acciones afirmativas para el reconocimiento de la Diversidad cultural y la garantía de los derechos de los afrodescendientes
- Política pública de Discapacidad para el Distrito Capital
- Política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas "LGBT" y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital.
- Se debe tener en cuenta los criterios de la secretaria Distrital de Integración Social.

Noviembre de 2016: Se hace la formulación para el cuatrienio.

Agosto 26 de 2019: Se hace actualización

Enero 09 de 2020: Se hace actualización.

Marzo 31 de 2020: Se vincula nueva meta por estado de emergencia sanitaria COVID-19, se modifican los componentes del proyecto

- Julio 14 de 2020: Se actualiza información presupuestal para la vigencia 2020.
- Julio 16 de 2020: Se actualiza información presupuestal para la vigencia 2020 y número de hogares beneficiados en la entrega de ayudas humanitarias.
- Julio 22 de 2020

se realiza ajuste de la meta y presupuesto traslado a la meta beneficiar hogares en condición de vulnerabilidad y situación de pobreza a través de ayuda humanitaria transitoria para atender la emergencia sanitaria y sus consecuencias contra crédito del proyecto 1322 y la meta mantener km/carril de malla vial urbana de la localidad, con recursos por valor de \$2.335.268.087 de la vigencia 2020 que se trasladan al proyecto 1315 - obedeciendo a lo ordenado por el decreto 113 de 2020 para traslados presupuestales por la emergencia sanitaria, por esta razón la magnitud de meta se aumenta.

14. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DEL PROYECTO

- Para la viabilización de este proyecto, se tuvo en cuenta el plan de desarrollo Local 2017-2020 y los criterios de elegibilidad y viabilidad de cada sector.
- Para la Vigencia 2018, se mantiene la cobertura de subsidio C en 2500 subsidios mensuales.
- A fecha del 23 de marzo de 2018 se procede a realizar actualización de la ficha EBI en el ajuste del presupuesto ejecutado No. 10 PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA se actualiza la información del AÑO 1 conforme a la ejecución real, y año 2
- Para 2020 se mantiene la misma cobertura de 2.500 Apoyos mensuales.
- Se vincula una nueva meta de 2000 beneficiarios para el 2020 como consecuencia de la emergencia sanitaria producto de la pandemia mundial del COVID-19.
- Se actualiza DTS según instructivo de Secretaria Distrital de Planeación por el programa Bogotá Solidaria, se modifica la meta asociada a la atención de la emergencia sanitaria como consecuencia del COVID-19.

15. RESPONSABLE DEL PROYECTO

RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombre Johanna Morales Rizo

Cargo Profesional Responsable del Servicio Subsidio C

Teléfono Oficina 3821640

Fecha de elaboración 09 / 01 / 2020

fecha de Actualización 16/07/2020